

BOLETINA OFICIA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

la de pod pod pos de mos de mo

ascual

número

urador s sentación

contra d Luxan

deberan por 100 190 req

se an aja sobi hacer

er a tel

cuatro l iores y on seis madera

had

e repisa nte, hack

se halla sobares aragoza aragoza nco de l

Viernes, 16 de mayo de 1980

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 111

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se disponente de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa del compl dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el siti tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, d. - 1 var los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

tendra bierres alcaldes : bierres la en de 188 de

Núm. 4.098

GOBIERNO CIVIL la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circular

Propuesta de la Jefatura Provin-de Producción Animal de la Dele-de Agricultura de Zaragoza, y de Agricultura de Zaragoza, pumplimiento de lo dispuesto en ficulo 140 del vigente Reglamento pizotias, se declara oficialmente suida la enfermedad denominada. guida la enfermedad denominada aftosa de la especie porcina, en mino municipal de Villafranca de y que fue declarada oficialmente lecha 3 de marzo de 1980. que se hace público para general ocimiento.

taragoza, 7 de mayo de 1980.

El Gobernador civil, FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

ECCION QUINTA

Núm. 4.102 Núm. Hidrográfica

) en uso de las atribuciones que

al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el día 29 de mayo de 1980 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al tevantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir

ción de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 30 de abril de 1980. — El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra. (Rubricado).

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de canal de las Bardenas, trozo VI, encauzamiento de barrancos, en término municipal de Luna (Zaragoza).

Número de la finca, nombre y apelli-dos, domicilio, identificación catastral, situación, superficie a ocupar en hectáreas y clase de cultivo

1. Prisco Nocito Sánchez. Luna. 9-153. Corral de Ricla. 0,0990. Cereal se-

2. Ramón Soro Sánchez. Luna. 9-125. Corral de Ricla. 0,1990. Cereal secano.

3. Ramón Soro Sánchez. Luna. 8-76. Corral de Ricla. 0,5480. Cereal secano. 4. Municipio. Luna. 8-46. Cantera Municipio.

del Hospital. 10,2880. Cereal secano. 5. Municipio. Luna. 8-2. Filar Filares.

0,0730. Cereal secano.
6. Pedro Bandrés Bandrés y her-Venta de Liso.

manos. Erla. 30-71. Venta de Liso. 0,2330. Cereal secano.
7. Hermanos Abad Yera. Erla. 30-70. Venta de Liso. 0,2100. Cereal secano.

8. Florencio Lasierra Pérez. Erla. 30-69. Venta de Liso. 0,0620. Cereal secano.

9. Herederos de Angel Barón Azna-es. Erla. 30-68. Corral de Alejos.

0,2460. Cereal secano.
10. Luisa Aísa Garcés e hijas. Zaragoza. 30-101. Casa Alegre. 0,2730 y 0,0640. Cereal secano y erial pastos.
11. Luis Aísa Garcés e hijas. Zaragoza. 38-36. Casa Alegre. 0,2000. Cereal secano.

secano. 12. Municipio, Luna. 30-38-sin núme-ro. Casa Alegre. 0,0250. Camino de Valpalmas al Molino.

13. Luis Aísa Garcés e hijas. Zara-goza. 38-36. Casa Alegre. 0,0030 y 0,0270. Cereal secano y erial pastos. 14. Enrique Aranda Gállego. Sierra de Luna. 37-20. La Farga. 0,0580. Cereal

secano. 15. Municipio. 31-37-38-sin número. La Farga. 0,0430. Camino de Ejea a Pie-

dratajada. 16. Enrique Aranda Gállego. Sierra de Luna. 31-12. La Farga. 0,0440. Erial

pastos.

17. Raquel y María-Eugenia Burillo Ezquerra. Erla. 31-13. Corral de Mosén Martín. 0,1920. Cereal secano.

18. Víctor Cuello Pérez y hermanos. Zaragoza. 31-38. Corral de Pepa Anto-

na. 0,1150 y 0,0680. Erial pastos y ce-

real secano.

19. Raquel y María-Eugenia Burillo Ezquerra. Erla. 31-13. Corral de Mosén Martín. 0,0220 y 0,0330. Cereal secano

y erial pastos,
20. Víctor Cuello Pérez y hermanos.
Zaragoza. 31-10. Corral de Pepa Antona. 0,2900. Cereal secano.
21. Herederos de Angel Guallar Berges. Erla. 31-9. Fraixet de la Valseca.

0,1200. Erial pastos.

22. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 31-8. Corral de rasa Pérez. Zaragoza. 31-8 Pérez. 0,2240. Erial pastos.

23. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. 31-8. Corral de Pérez. 0,9330 y 0,3330. Cereal secano y erial pastos.

24. «Gipalsa». Grañén. 31-14. Corral de Pérez. 0,1360 y 0,0350. Cereal secano y erial pastos.

María-Luisa y Hermenegildo Coa-25. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 31-15. Corral de Pepe Lapeña. 0,6720 y 0,2450. Cereal secano y erial pastos.

26. Herederos de León Aísa Millas. Erla. 31-7. Corral de Pepe Lapeña. 0,9600 y 0,3050. Cereal secano y erial

pastos.

27. Manuel Aznares Aznares. Erla. 31-17. Corral de Pepe Lapeña. 0,4330 y 0,1330. Cereal secano y erial pastos.

María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 31-5. Corral de Ruiz. 0,9870 y 0,6830. Cereal secano y erial pastos.

29. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 32-123. Corral de Ruiz. 0,1040 y 0,0490. Cereal secano y

erial pastos.

30. Municipio. Luna. 32-159. Corral de Ruiz. 0,0070. Camino de Sierra de Luna a Valpalmas.

31. Manuel Arasco Pérez. Valpalmas.

32-124. Corral de Ruiz. 0,1430. Cereal secano.

32. Manuel Aznares Aznares. Erla. 31-17. Corral de Ruiz. 0,0860 y 0,0390. Cereal secano y erial pastos.

33. José Auría Torralba. Luna. 32-122. Corral de Puylongo. 0,3200 y 0,1390. Ce-

real secano y erial pastos.

34. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 32-123. Corral de Ruiz. 0,6520 y 0,1780. Cereal secano y erial pastos.

35. Manuel Arasco Pérez Valpal.

35. Manuel Arasco Pérez. Valpal-nas. 32-124. Corral de Ruiz. 0,0720 y 0,0630. Cereal secano y erial pastos,

Núm. 4.099

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término munici-pal de Zaragoza, con motivo de las pal de Zaragoza, con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 2,690 al 14,692, sección Zaragoza-Vinaroz, provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-268), finca número 10, esta Jefatura ha acordado señalar el día 23 de los corrientes a las once horas para que corrientes, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas de la División Regional de Construcción (sitas en calle Coso, 25, quinta planta,

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Zaragoza, 7 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, (ilegible).

Núm. 4.100

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza Lorros de de la constanta de la al 10,751 y 11,543 al 20,754, sectori Lacragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-270-I), finca número 23.1, esta Jefatura ha acordado señalar el día 23 de los contratos de la caracterista de la rrientes, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas de la

División Regional de Construcción (sitas en calle Coso, 25, cuarta planta, Zaragoza).

Lo que se hace público en este «Boletín Óficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Zaragoza, 7 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, (ilegible).

Núm. 4.104

Delegación Provincial del Ministerio de Industria v Energía

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de esta Delegación en los días y término municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado en cualquiera de los siete días siguientes.

Términos municipales: Alhama de Aragón, Bubierca y Contamina. Día: 30 de mayo de 1980. Nombre de la mina y número del expediente: «Rosario», número 2.371. Interesado: Don Eliseo-Jacinto Blanc Martí. Operación: Demarcación. Minas colindantes: Ninguna. Interesados: Ninguno.

Zaragoza, 6 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bau-

Núm. 4.051

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL URBANO

Resolución de 28 de marzo por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de un local comercial en el grupo «Casta Alvarez», en Zaragoza.

Se anuncia subasta pública para la enajenación de un local comercial en el grupo «Casta Alvarez», en Zaragoza, que a continuación se relaciona, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Número local: 9.289.

Superficie aproximada: 109,20. Importe tipo: 2.402.400 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por esta Dirección General con fecha 30 de marzo de 1979, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Servicios Provinciales de la Administración del Patrimonio Social Urbano), de Zaragoza.

de Zaragoza.

La subasta se celebrará, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Zaragoza, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la expiración del plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día natural siguiente a aquel en que se publique la presente.

aquel en que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 18 de abril de 1980. — El Director general, Angel-Mario Carreño y Rodríguez-Maribona.

Núm. 4.206

Prim

Portes

Segui

a repr

de la er

baciénd

articulo de 1973

a misn

Boletír

Zarag

Delegad

El Co

empresa Boza»,

entante

os mien

el sigui

sente C

perso mismo, Art.

enio e e 1980

1981

vige

lada, si krán ro de 1981

d pr

mino

Terce

Jefatura Provincial del ICONA

Subasta de madera de chopo

El próximo día 28, a las doce de la añana con día 28, a las doce de la añana con día 28, a las doce de la control mañana, se celebrará en esta Jefatur (calle Vázquez de Mella, 10, tercera planta) la subacta planta) la subasta, con carácter usen te, de cuarenta y siete chopos, con yolumen anno yolumen volumen aproximado (a resultas de liquidación final) de 49 metros cultos, al precio inicial de 2.800 pesetas el metro cultos. el metro cúbico.

Esta madera se halla, a pie de la rretera, en el monte «Riberas del la rragionale de la regionale de la region tarraña», propiedad del Estado, en término municipal de Fabara.
El adjudicatario quedará obligado realizar el destocara

realizar el destoconado por su cuello Las ofertas pueden presentarse

lugar y hasta la hora arriba

El aprovechamiento deberá realizat se, como máximo, en el plazo de mes, a contar de la adjudicación del nitiva El importe de este anuncio será

cuenta del adjudicatario.
Zaragoza, 8 de mayo de 1980.
Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta linas.

Núm. 3.977

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial la Trabajo por la que se homologa Convenio colectivo de trabajo de presa «Transportes Urbanos de presa «Transportes Urbanos de Igranos de Igr

Visto el texto del Convenio colerto de la empresa «Transportes Urbanos de la empresa ». A., suscrito por la replesentación de la empresa y de los jadores el día 21 de abril de 1980; abrola de 1980 tuvo entrada en esta Delegación de 1980; abrola de 1980 tuvo entrada en esta Delegación de 1980; accuerdo; accuerdo; accuerdo; accuerdo; accuerdo; accuerdo en encompositorio de 1980 tuvo entrada en esta Delegación de 1980 tuvo entrada en esta Delega

Resultando que en la tramitación este expediente se han observado las preciones legales y reglamentarias de aprecion;

conocer del presente expediente de per logación le viene atribuida a siruida de lo logación Provincial de Trabaia a viruida de la logación provincial de Trabaia a viruida de la logación provincial de Trabaia a viruida de la logación provincial de la logación provincia de la logació Considerando que la competencia gación le viene atribuida a esta la gación Provincial de Trabajo en virtual lo dispuesto en el artículo 14 de la de 19 de diciembre de 1973 de Conventa Colectivos de Trabajo.

'Considerando que a los efectos de la tículo 6.º de la Ley de Convenios por tivos, según redacción efectuada Real Decreto-ley de 4 de marzo las partes se han reconocido mutuans las partes se han reconocido mutuament capacidad suficient capacidad suficiente para negociar,

Considerando que examinado diente se aprecia que es procedente homologación;

Vistos los preceptos legales citados más de general serios legales citados Esta Delegación Provincial de Trabal demás de general aplicación,

acuerda:

Primero. Homologar el Convenio costivo de trabajo de la empresa «Transortes Urbanos de Zaragoza», S. A.

al

opo

Jefatura tercera r urgen

con un as de la cos cubi

pesetas

e de ca del Ma lo, en el

ligado a cuenta tarse en

iba indi

realizar o de un ión defi

será de

30. - El ielta Si

cial

OS

anos

vincial de la en de la en de Zan

colective banos la reprisor trabi

de abrelegación de neionad

ación de las presentes de april

ncia par de homo de homo sta pel sta di virtud de virtud le le la la Convenio

os del al constante de la cons

iar; esperadente

citados

Trabalio

segundo. Notificar esta resolución a representación de los trabajadores y empresa en la comisión deliberadora, dempresa en la comisión denderadora, siéndoles saber que, de acuerdo con el deficio de la Ley de 19 de diciembre 1973, por tratarse de resolución homogania satoria no cabe recurso alguno contra misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de mayo de 1980. — El legado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

miembros del comité de empresa, con siguiente articulado:

Capítulo I

Cláusulas generales

Art. 1.º Ambito personal. — El prepersonal que, durante la vigencia del mano, integre la plantilla de la empresa. Art 2.º Ambito temporal. — El Considerará en vigor el día 1.º de abril 1980 y regirá hasta el 31 de diciembre su superior el considerará en vigor el día 1.º de abril 1981. Se exceptúan de dicho período vigencia las materias referentes a salavisencia las materias referentes a sala-visencia las materias referentes a sala-visencia las materias referentes a sala-sindicatos y comité de empresa, que revisados a partir de 1.º de enero

Art 3.0 Prórroga. — De no mediar de-Art 3.º Prórroga. — De no mediar de-ncia, con los requisitos exigidos en el miente artículo, el Convenio se enten-tro de enero de 1982, en sus propios

venio Denuncia. — La denuncia del as parten as partes, debiendo formularse con una de terminación de su vigencia, o de quiera de con como Se hará por ulera de sus prórrogas. Se hará por con exposición razonada de las determinantes de la revisión o ressolicitada, acompañándose certifidel acuerdo adoptado en tal sense procesos en carrella antelase presentará, con aquella antela-

nín presentara, con aquinima, a la otra parte.

a nuciado el Convenio en tiempo y a, y vencido el Convenio en tiempo y seguirá aplicándose éste hasta tanto ad con la Ley del Estatuto de los Tradores.

1980 Revisión salarial. — Durante cualquiena que fuere el incremento de producirá revisión salarial. adice de precios al consumo que pue-siablecer el Instituto Nacional de Es-lica bia: allea bien al 30 de junio u otra fecha Joseph Dien al 30 de junio u otra fecha posible por pactarse expresamente que concerte revisión salarial se sustituye por incresión de un punto y medio (1,5) de la compara de la compar

de tesolver las dudas que surjan en su constitución se nombra una comisión parididades de la deliberadora de este Convenio

o por la persona en quien él delegue; tres vocales designados por la dirección de la empresa y otros tres vocales que desig-nará el comité de la misma de entre sus miembros. Actuará de Secretario el de la propia Comisión deliberadora o el que se designe de común acuerdo por las partes. Estas podrán estar asistidas de su Le-

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o de la aplicación del Convenio, para que la comisión emita dictamen sobre el particular.

En caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias se someterán al pro-cedimiento laboral correspondiente.

Art. 7.º Compensación. - Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por pacto o concedidas por la empresa, o por imperativo legal, reglamentario, jurisprudencial, contrato individual, usos y costumbres locales, o por razón de

cualquiera otra causa.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad

personam».
Art. 8.º Unidad del Convenio. — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inesperable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referen-cia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Capítulo II

Estructura interna de la empresa

Art. 9.º Siempre que sea posible se observará el principio de unidad de mando, de forma que cada persona de la empresa sepa de quién depende, a la vez que se reducen al mínimo los niveles de supervisión y dependencia.

Art. 10. La estructura y organización jerárquica de la empresa se configura de la siguiente forma:

- 1. Nivel de dirección. Está integrado por:
- a) El consejero delegado y director general, el cual representa al consejo de administración de la empresa y, como tal, interpreta, define y transmite los criterios y directrices sobre los más importantes asuntos administrativos y económico-sociales de la empresa.
- b) El director gerente que, a las ór-denes inmediatas del consejero delegado y director general, aplica y hace aplicar y cumplir sus directrices, a la vez que coordina la acción de la subdirección técnica y de los servicios, secciones, nego-ciados y equipos de la empresa, y tam-bién dirige, organiza y supervisa los es-fuerzos de los jefes de esas unidades y asume la gestión en interés de la empresa ante autoridades, organismos públicos y privados, asociaciones, entidades y personas relacionadas directa e indirectamente con la actividad de la empresa, haciendo un prudente uso de los poderes que le han sido otorgados.
- c) El subdirector técnico que, a las órdenes inmediatas del director gerente, tiene las funciones de secundar la actuación del mismo en cuantos asuntos le encomiende y, concretamente, las de coordinar el servicio de taller y la sección de

movimiento, supervisando las actividades de ambas unidades.

Asimismo tiene a su cargo la oficina técnica, el departamento de compras, el almacén general y la coordinación de la brigada de obras y personal subalterno y otros, y, formalmente facultado, suple al director gerente en sus ausencias y asume la representación de la emprese actual la la representación de la empresa ante la Magistratura de Trabajo y cualquier otro organismo competente para entender en asuntos laborales en el ámbito provincial.

d) El asesor jurídico que, bajo la de-pendencia del director gerente, tiene a su cargo todos los asuntos de su competen-cia profesional, los específicos de sinies-tros y la redacción de determinados escritos que merecen especial atención. Asume también la relación con los representantes de los trabajadores en el ámbito interno de la empresa y está facultado para realizar determinadas gestiones ante organismos de la Administración central y local.

2) Nivel de jefatura. - Está formado

a) El jefe del servicio de taller que deberá poseer título académico de grado medio y, bajo la dependencia del subdirector técnico, asume la responsabilidad de dirigir el servicio de taller y depen-dencias del mismo asistido por los encar-

gados y por los jefes de equipo.

b) El jefe de la sección de movimiento que, dependiendo del subdirector técnico, y auxillado por el jefe y por el subjefe de inspectores, tine a su cargo la organización de los servicios actuales de transporte y la supervisión de la labor de los inspectores, jefes de salidas, conductores-perceptores y cobradores. Asimismo, en contacto con la asesoría jurídica, atiende cuanto se relaciona con siniestros y man-tiene la relación de la empresa con juzgados, entidades aseguradoras y con cuantas personas físicas o jurídicas aparecen relacionadas con el tema de siniestros.

El jefe y el subjefe de inspectores dependen directamente del jefe de movi-

Los inspectores y el jefe de salidas de-penden directamente del jefe y subjefe de inspectores.

de inspectores.

Los conductores-perceptores y cobradores en cabina o fila acudirán al inspector, subjefe o jefe de inspectores, según los casos, para plantear o resolver cualquier duda o incidencia relacionada con la prestación habitual del servicio. Pero cuanto se relacione con sus derechos y obligaciones deberán plantearlo en la oficina de movimiento, a cuyo jefe o, por delegación de éste, a sus colaboradores, les corresponde atender, estudiar y resolver cualquier sugerencia o petición que se les formule.

c) El jefe de contabilidad depende del director gerente y tiene la responsabilidad de dirigir su oficina, dividiendo racionalmente el trabajo entre sus colaboradores, hacer que los libros se lleven al día, fiscalizar los ingresos y gastos y advertir a su inmediato superior de cualquier desviación o diferencia que observe en la valución de las cuantos que integras el evolución de las cuentas que integran el sistema contable.

Es el jefe inmediato del personal ads-

crito a su sección.
d) El jefe de recaudación actúa a las órdenes inmediatas del director gerente, cubriendo con su equipo de agentes de recaudación las oficinas de Miguel Servet y Porcell. Sus funciones principales son las de efectuar los cobros y pagos de la empresa, la formalización de los depósitos bancarios y el control del billetaje,

Es el jefe inmediato de los agentes de recaudación, a los cuales se les confía, además, la tarea de reposición de billetes en las máquinas de los coches.

e) El jefe del negociado de personal

depende del director gerente y es el jefe inmediato de los colaboradores adscritos

a su negociado.

Tiene a su cargo la organización y desarrollo de las actividades típicas de un negociado de personal, como altas y bajas, confección de nóminas; custodia de los expedientes de todo el personal de la empresa; tramitación de expedientes de devolución de cuotas por parte de las enti-dades de la Seguridad Social y cuanto se relacione con la asistencia social a los

trabajadores.

f) El jefe de los servicios médicos será licenciado en medicina y diplomado en medicina de empresa, el cual depende administrativamente del director gerente y, con la colaboración de un auxiliar técnico sanitario, realiza las funciones específicas de su competencia profesional como reconocimiento por ingresos, reconocimientos periódicos, análisis, inyecciones, pres-taciones del artículo 53 del Reglamento del Servicio Médico de Empresas, etc.

Capítulo III

Ingresos y ascensos, períodos de prueba y destino a microbuses

Sección 1.ª Ingresos y ascensos

Art. 11. Los exámenes o pruebas para comprobar la aptitud profesional determinante de un ascenso o de un nuevo ingreso versarán sobre las materias que, para cada puesto a cubrir, se reseñan a

A) Personal administrativo. auxiliares, oficiales y jefes de negociado serán promovidos o seleccionados a tra-vés de un examen o prueba de aptitud en el que acrediten el nivel de conocimiento y formación adecuados a su respectiva

categoría,

B) Personal de movimiento:a) Inspectores. — Los inspectores procederán de conductores y cobradores y serán condiciones precisas para ascender haber prestado servicio en las aludidas categorías durante seis años; hacer las prácticas de conductores si los aspirantes proceden del grupo de cobradores; sufrir un nuevo examen de aptitud; someterse a otro período de prácticas en el nuevo cargo, que no podrán exceder de tres meses, y acreditar un historial de servicios sin notas desfavorables vigentes. En el período de prácticas podrán ser desprovistos del cargo, pasando a su anterior categoría sin derecho a reclamación alguna.

El examen de aptitud versará sobre los siguientes temas: escritura al dictado; redacción de partes; resolución de puestos relacionados con la actividad habitual; itinerarios de las líneas, trayectos y tarifas; confección de horarios; conocimiento de las normas laborales e instruc-ciones de servicio vigentes en la sección de movimiento, y conocimiento del Có-digo de Circulación y Ordenanzas muni-

cipales con los transportes urbanos.
b) Conductores - perceptores. — Para ser conductor-perceptor se requiere el carnet de conducir de la clase D o el equivalente que pudiera establecerse, una talla mínima de 1,62 metros y superar las pruebas de aptitud, consistentes en demostrar que el aspirante posee los conocimientos mecánicos adecuados, así como que conoce las cuatro clásicas reglas de aritmética y es capaz de llevar con claridad y

precisión la hoja de ruta, de cumplimentar la hoja de recaudación y de extender y cumplimentar debidamente una declaración de siniestro. También deberá superar una prueba práctica sobre las líneas y trayectos, cumpliendo la función de conductor-reperceptor a satisfacción y en la que puntuará decisivamente su capacidad de adaptación a un puesto que requiere compostura, amabilidad y corrección hacia los usuarios del servicio.

c) Cobradores. — Para ser cobrador en cabina o en filas se requiere superar

los siguientes ejercicios:

Caligrafía y ortografía; redacción de partes de servicio relacionados con incidencias; cumplimentación de hojas de recaudación, y nociones sobre Ordenanzas municipales relacionadas con el servicio de transportes urbanos.

 C) Personal de talleres:
 a) Encargados. — Procederán de las categorías de jefes de equipo y oficiales de primera y serán designados mediante concurso de méritos, en el que se apre-ciarán las condiciones de mando, debiendo acreditar un mínimo de seis años de antigüedad en la empresa. La prueba de aptitud consistirá en:

Un tema de redacción sobre organización del trabajo en el taller: operaciones fundamentales de aritmética; cubicación técnica de medidas; interpretación de planos y esquemas del taller: conocimiento de los materiales empleados; pedido de materiales para un trabajo determinado; organización de un trabajo y valoración del mismo; conocimiento de las normas laborales y de las instrucciones que afecten al servicio de taller; nociones sobre

legislación social, y descripción e identi-ficación de máquinas y herramientas. b) Jefes de equipo. — Procederán de la categoría de oficiales de primera, siendo seleccionados mediante una prueba de aptitud en la que demuestren los conoci-mientos de su profesión con un temario

semejante al expuesto precedentemente para acceder a la categoría de encargado.

c) Oficiales 1.ª — Para ingresar en la empresa con la categoría de oficial primera de taller, en cualquiera de sus especialidades, el aspirante deberá superar una prueba en la que acredite su aptitud para los trabajos de su categoría profesional.

Los ascensos a oficiales de primera se cubrirán por los oficiales de segunda mediante concurso entre los de su oficio o especialidad. Las vacantes de oficiales de segunda se cubrirán por los de oficial tercera, también mediante concurso.

Sección 2.ª Períodos de prueba

Art. 12. Los períodos de prueba serán: Para los profesionales técnicos titulados seis meses.

Para los oficiales y conductores-percep-

tores de tres meses.

Para los peones de quince días labo-

rales.

Art. 13. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto que desempeñe, pero tanto él como la direc-ción de la empresa podrán desistir de la relación de trabajo sin que tal decisión de lugar a indemnización.

Art. 14. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el de-sestimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de prue-ba en la antigüedad del trabajador.

Sección 3.ª Destino a microbuses

Art. 15. Si por necesidades perento-rias e imprevisibles del servicio la direc-

ción precisara destinar a cualquier co ductor-perceptor de autobús incluido el servicio fijo del el servicio fijo del quincenal a la linea microbuses se le respetará su derecho percibir el plus de conductor-percepte de autobús

No obstante, a la línea de microbia por necesidades perentorias o por de personal voluntario, podrá destinad a cualquier conductor-perceptor de ciente inspector ciente ingreso o ambulante en cualqui momento, sin que ello implique designica de inferior categoría, por per birse el plus de microbús.

Capítulo IV

Retribuciones y pluses e incentiros

Sección 1.ª Retribuciones

Art. 16. Las retribuciones para las tintas categorías profesionales son las figuran en la telegrancia de las figuran en la telegrancia de la figurancia de la fig figuran en la tabla que se inserta al fin

Sección 2.ª Pluses e incentivos

Art. 17. Existen los pluses e introcurrentes, en los supuestos en que est cuantías, en los supuestos en que est continuador co determinadas, se especifican a confin ción:

a) Complemento mensual. del complemento mensual que figura la tabla de retribuciones, a percibir doce meses del año por todo el perside la empresa de la empresa y que está integrado la agrupación, entre otros conceptos, anterior incremento Decreto-ley 43 de ly del hasta chemical de la concepto.

y del hasta ahora plus de locomoción b) Plus en favor de inspectores. Se trata de un plus por día de trab y descanso compensatorio de iornado y descanso compensatorio de jornadi manal, vacaciones y fiestas pagadas, ricibir por el jefe de inspectores de 328,63 pesetas; el subjefe de tores, en la cuantía de 260,53 pesetas; los inspectores con pagadas, que de conducia de condu los inspectores con permiso de conduci de 144.73 pereter de 144,73 pesetas, y por los inspections de conducir, de 79,61 pes

c) Plus de especialización a los dos y oficiales de taller y anexos encargados, information de conductr, de 79,00 de 10s encargados, jefes de equipo, capataco oficiales de primera y segunda del tienen reconocido un plus de setas por día de trabajo de de deservación de de deservación de de deservación de de setas por día de trabajo y día de descompensatorio de jornada semanal; tendiéndose por tal descanso de los torio el correspondiente a uno de días de descanso en semanas ateriores de las por encima de las reglamentarias rante los doce días laborables anteriores.

d) Plus por recepida del servicio.

d) Plus por recogida del servicio.
El trabajador encargado de dirigir y
cutar las targas cutar las tareas de recogida del sel percibirá un plus por día trabajado 63.11 pesetas.

e) Plus por manejo de vehículos personal de taller. — Los trabajadore taller titulares de taller titulares de permiso de condi-autorizados por el Jefe del taller manejar habitualmente vehículos zón de su actividad en la empresa cibirán, según el tipo de capact y vehículos cibirán, según el tipo de carnet y que manejen, el siguiente plus, vengarán por día de trabajo, en pe nes y en fiestas pagadas: 108,72 pe nes y en fiestas pagadas: 108,72 pt quienes posean el carnet E; los poseedores del permiso de del per y 44,92 pesetas los titulares de 91,32

te de herramientas. — El trabajador utilice su propia herramienta su por car las terramienta su oficio zar las tareas propias de su

de la empresa cobrará la cande la empresa cobrara la calle de 59,33 pesetas mensuales por el plo de desgaste de herramientas. Plus en favor de los conductorestores de ores de autobús. — Se devenga de 390,81 pesetas por día de efectivo, descanso compensatorio hada semanal, día de vacación o no recuperable y descanso trabajado. cuantía se incluye la prima por de recaudación.

lquier con incluido en la línea de

derecho or-percepto

microbuse

por falti destinars

tor de l

n cualqui

que destin

por per

incentivos

oara las dis son las qui erta al fins

entivos

es e illo eficiarios

que es

a contin

e figura percibir percibir

el perso

tegrado

nceptos, y 43 de 19

comoción

de trabi

jornadi

gadas, a

res a rad de insp

pesetas

conduci

9,61 pest a los m

capatace capatace da del ta de desca de desca emanal;

o de los

as alte

oras trab

entarias

s anterio

servicio.

lirigir y del serv

rabajado

vehículos

ajadores conduct taller

tallos por illos por impresa firmpresa firmpre

por desentation de la para poricio

ones

plus en favor de los conductoreslores de microbús. — Su cuantía 200,74 pesetas los días señalados apartado anterior. También comla prima por entrega de recauda-

Plus en favor de cobradores en canas. — Importa 22,70 pc. da de trabajo efectivo y descanso nsatorio de jornada semanal. Comla prima por entrega de recauda-

Plus en favor de agentes de recaupersonal de almacén. — Este tiene derecho a un plus de 49,83 por día de trabajo como mínimo. lus especial en favor de jefes de oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª de taller. le en 15,51 pesetas diarias, compuen gratificaciones en gratificaciones especial en gratificaciones en gratificacione en gratificaciones extraordinarias de gratificaciones extraorumante de gratificacion en beneficios; es decir, blus tiene la misma naturaleza que de la misma naturaleza que la antiio, aunque no incide en la anti-

lus de nocturnidad. — Consiste en por 100 de la retribución base, codiente a las horas normales trabala mañana.

Capítulo V

Quebranto de moneda

18. El jefe de recaudación per-1771,57 pesetas mensuales en conquebranto de moneda.

Los conductores-perceptores dores tienen derecho a 20,73 pepor dia de entrega de recaudación epto de quebranto de moneda, y ntes de quebranto de moneda, , ntes de recaudación percibirán, por concepto, 33,92 pesetas por día

El quebranto de moneda auen la misma proporción procenque se incrementen las tarifas.

Capítulo VI

Premios de antigüedad

Los premios de antigüedad es en trienios y el valor de cada se el que, para cada categoría, 22 en la tabla de retribuciones. Los trienios se devengarán el colo trienal, valorándose tomando servido en cada categoría pro-Servido en cada categoría pro-En el supuesto de concurrir en ciclo trienal la prestación de diferente de concurrir en en diferenta la prestación criterio más favorable para el

Capítulo VII

Horas extraordinarias

náxima legal por cualquier causa de los puede ser la racional colos servicios de las líneas, se aran los servicios de las líneas, aran extraordinarias y serán aboextraordinarias y seran de la retribución base co-dente a una hora, incrementada con el 75 por 100, más el complemento hora que resulte del desarrollo de la siguiente fórmula:

(Valor hora extra marzo 1980, incluidos pluses hora extra × 1,15) — (retribución base abril 1980)

$- \times 1,75$

Los trienios que vayan venciendo a par-tir de 1.º de abril de 1980 repercutirán en el valor de la hora extraordinaria en la cuantía que, para cada categoría, se especifica en la tabla de retribuciones.

Al objeto de velar por el equitativo reparto de las horas extraordinarias, imprescindibles para la normal prestación del servicio, entre el personal de la plantilla con voluntad de realizarlas, la Dirección de la empresa contará con la participación de una representación del comité.

Capítulo VIII

Gratificaciones extraordinarias

Art. 24. Todo el trabajador que acredite un año de servicio en la empresa percibirá dos gratificaciones equivalentes al importe de veinticinco días cada una de retribución base, más antigüedad, si la hubiere, cuyas gratificaciones se harán efectivas los días 15 de julio y 21 de di-

El trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá íntegras estas gratificaciones en razón a que la parte abonada por la Seguridad Social se le deduce mensualmente.

El trabajador en situación de invalidez provisional tiene derecho a percibir íntegramente ambas gratificaciones el año en que causa baja o alta en la Seguridad Soresto de los años percibirá pesetas 1.350 por cada una de esas dos pagas.

El trabajador que no acredite el año de permanencia, o que ingrese después de las fechas en que se paga o cese en el trans-curso del año, percibirá la parte proporcional al tiempo que corresponda.

Art. 25. Con motivo de las festivida-des de Nuestra Señora del Pilar y Todos los Santos, el personal que lleve un año en la empresa percibirá una gratificación equivalente a veinte días de su retribución base, más antigüedad.

El personal que cese antes o después del 10 de octubre, fecha en que se hace efectiva esta paga, no tendrá derecho a parte proporcional alguna, pero sí acre-ditará el derecho a percibir parte proporcional el que, llevando menos de un año en la empresa, permanezca en la misma el día del pago.

El personal en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá íntegra-mente la gratificación del Pilar, en razón a que se le deduce mensualmente de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social.

Esta gratificación no es absorbible.

Art. 26. Todo trabajador que acredite un año de permanencia en la empresa percibirá treinta días de su retribución base, más antigüedad en concepto de participación en beneficios, cuyo derecho se hará efectivo, por mitades, el 10 de julio y el 10 de diciembre de cada año. Los enfermos y accidentados, así como quienes ce-sen o no lleven un año en la empresa, en relación con estas dos medias pagas recibirán idéntico tratamiento que el previsto respecto a los mismos para las pagas de julio y diciembre,

Capítulo IX

Pago de salarios y anticipos

Art. 27. El pago de los salarios se efectuará puntual y documentalmente el día 5 de cada mes, o el anterior, si aquel fuera festivo, en moneda de curso legal o mediante talón u otra modalidad de pago similar a través de entidad bancaria o de ahorro.

Art. 28. Cualquier trabajador podrá percibir cantidades redondeadas a cuenta del trabajo ya realizado, en los días 10, 18 y 27 de cada mes o los inmediatos anteriores, de ser aquéllos festivos.

Art. 29. Todo trabajador podrá soli-

citar anticipos o préstamos especiales, por causas justificadas, y cuya cuantía, forma y plazo para el reintegro serán convenidos entre el interesado y la dirección. No se podrá solicitar un nuevo anticipo o préstamo existiendo cualquier saldo pendiente o antes de transcurrido un año desde la liquidación del último préstamo o anticipo especial recibido.

Capítulo X

Uniformes y vestuario de trabajo

Art. 30. Las prendas de uniformidad o de trabajo a facilitar al personal por la dirección de la empresa serán las que, para cada grupo profesional, junto con el período de vida de cada prenda, se espe-cifican a continuación: A) Inspectores: Un abrigo cada tres

temporadas. Una gabardina cada cuatro temporadas. Una chaqueta de verano cada tres temporadas. Tres pantalones de verano cada tres temporadas. Dos cami-sas de verano cada dos temporadas. Un uniforme de invierno cada dos temporadas.

B) Conductores-perceptores: Una chaqueta de verano cada tres temporadas. Un pantalón de verano cada temporada. Una chaqueta de invierno cada dos temporadas. Un pantalón de invierno cada tem-Dos camisas cada dos temporadas. Una pelliza de paño cada tres temporadas.

C) Cobradores, recaudadores, guardas y cooperativa: Una chaqueta de verano cada tres temporadas. Un pantalón de verano cada dos temporadas. Un uniforme de invierno cada dos temporadas. Dos ca-misas cada dos temporadas. Un abrigo cada tres temporadas.

D) Técnicos y administrativos: Una americana de paño o bata cada tres temporadas,

E) Personal del taller y limpieza co-ches: Un buzo cada semestre. Una pelliza de paño cada tres temporadas al personal de turno. Equipo contra la lluvia cada cinco temporadas para el personal

de talleres de turno de guardia y noche y personal de limpieza de coches.

F) Personal de brigada; Uniforme de verano e invierno; y botas cada dos temporadas; más una pelliza de paño cada

Art. 31. El personal de movimiento viene obligado a usar el último uniforme facilitado por la empresa sin introducir ninguna variación en el modelo. Los períodos de vida marcadas para la prenda se entienden por tiempo efectivo de uso, descontándose del mismo el tiempo de excedencias, enfermedad o accidente.

El cese en la empresa, salvo Art. 32. si es por fallecimiento, jubilación o invalidez, obliga al trabajador a quedarse con las prendas de trabajo en uso, deduciéndosele de la liquidación la parte pendiente de amortización.

Capítulo XI

Iornada laboral

Sección 1.ª Normas generales

33. Durante el año 1980 la jor-Art. nada laboral será para cada sección o grupo profesional la que se especifica en la sección segunda de este capítulo. Con el objeto de llegar, en su caso, a una jornada laboral, en 1982, de 1.880 horas de trabajo efectivo, para el año 1981 se pacta una jornada laboral de 1.930 horas de trabajo efectivo.

Art. 34. Ante la jornada de 1.930 horas de trabajo efectivo para 1981, la dirección de la empresa, a petición del comité, estudiará su posible aplicación en las secciones de movimiento y taller, tratando de establecer dos días de descanso, partiendo para la primera de un ciclo de ocho días naturales —salvando los treinta días de vacaciones y los catorce días festivos al año- mediante jornadas partidas de ocho horas diarias, conviniendo am-bas partes establecer ese tipo de jornadas si con ello queda garantizada la cobertura de los servicios sin generar mayor coste directo o indirecto a cargo de la empresa.

Art. 35. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de tra-

Sección 2.ª Jornadas específicas

Art. 36. La jornada máxima legal durante el año 1980, para cada sección o grupo profesional, será la que se expresa a continuación:

A) Personal de oficinas. -- De 1.º de mayo a 31 de octubre, su horario será de lunes a sábados, de las ocho a las quince horas en jornada continuada, con un descanso intermedio, no remunerado, de quince minutos. Durante dicho período se ejecutará un turno de guardia a cargo de un empleado de dos horas por la tarde, excepto sábados y festivos.

De 1.º de noviembre a 30 de abril, la

jornada de oficinas se ajustará al siguiente horario: de lunes a viernes, de ocho treinta a catorce horas y de dieciséis a dieciocho treinta horas, y los sábados, de ocho treinta a doce cincuenta y cinco horas.

B) Personal de movimiento. horarios se confeccionarán de manera que sin exceder de nueve horas diarias, computen múltiplos de siete horas y cuarenta y nueve minutos al terminar la rotación los turnos en una línea. Por requerirlo la organización del trabajo y conforme a los criterios del Real Decreto 860 de 1976, de 23 de abril, el exceso sobre el horario semanal se compensará cada dos semanas con un día de descanso.

No habrá lugar a compensaciones de jornada sea cual fuere el turno, corto o largo, que correspondiera a un trabajador de la sección de movimiento al iniciarse su inasistencia al trabajo por causa de vacaciones, enfermedad, accidente, permiso

retribuido, fiesta pagada, etc.

Los servicios se dividirán en dos turnos, con un intervalo de dos horas, como mínimo, para la comida y un descanso entre jornada y jornada de once a trece horas, cuya duración viene motivada por la organización de los servicios, y este descanso interjornada podrá reducirse a diez horas el día en que se cambie de

Los horarios en cada servicio y líneas serán fijados por la empresa en función de los criterios organizativos orientados

a cubrir las necesidades oscilantes en función de factores estacionales y de cualquier otro orden, dando cuenta al comité.

cuadro de servicios quincenal se expondrá los viernes por la tarde y el cuadro de servicios diarios, a las diecisiete horas del día anterior al que corresponda,

Los relevos se efectuarán en el lugar

de trabajo correspondiente.

Los conductores-perceptores y cobradores, según su antigüedad, se agrupan, de mayor a menor, de la siguiente forma: grupo de ordinarios, integrado por los más antiguos; grupo de relevantes, for-mado por los que siguen en antigüedad a los ordinarios; grupo de festeros fijos, formado por quienes siguen a los relevantes en antigüedad, y grupo de últimos ingresados, los cuales cubren las eventua-

lidades del servicio diario.

Durante el año 1980 los conductoresperceptores con servicio fijo (ordinarios, relevantes y festeros) adscritos a una misma línea, con jornadas compatibles entre sí, pueden combinar sus respectivas jornadas partidas de común acuerdo, sobre la base de observar los cuadros de servicios establecidos, en los que necesaria-mente se atiende la finalidad de cubrir las horas de servicio al público mediante jornadas uniformes para toda la plantilla, computables por ciclos quincenales en función del número de coches de cada línea. Los dos conductores-perceptores interesados en combinar sus respectivas jornadas deberán manifestarlo ante el jefe de movimiento, el cual vendrá obligado, en el plazo de cinco días, a autorizar o de-negar motivadamente la realización de la jornada así combinada por acuerdo factible entre los dos afectados. La realización de la jornada combinada implica la obligación de la empresa de retribuirla con una prima de 58,22 pesetas por jor-

C) Personal de talleres. jadores de turno normal efectuarán su jornada así: de lunes a viernes, de ocho a doce y de catorce a diecisiete cincuenta horas; y el sábado, de ocho a once cinhoras, excepto aquellos operarios de distintas especialidades que, por rotación y según las necesidades del servicio, trabajarán también de catorce a diecisiete cincuenta horas los sábados y descansarán los lunes siguientes por la mañana.

Si una fiesta laboral, o falta justificada al trabajo, coinciden de lunes a viernes, la empresa no exigirá recuperar los minutos de trabajo por día vacado que debieron anticiparse para completar la jornada del sábado; como tampoco, de vacar el sábado por la misma causa, pueda exi-girse retribución especial por el tiempo de trabajo que se anticipó para ese sá-

El cambio de turno normal a turno de noche se efectuará en domingo, al objeto de respetar el tiempo de descanso entre jornada y jornada, con excepción de las sustituciones imprevistas necesarias.

El personal integrante de los turnos de guardia de mañana y tarde (cuyas jornadas continuadas comprenden desde las seis veintidós horas a las catorce horas y desde las catorce veintidós horas hasta las veintidós horas, respectivamente, con un descanso intermedio de quince minutos) disfrutarán de un descanso compensatorio en semanas alternas, observando el mismo criterio que para el personal de movimiento.

Los sábados y festivos, al objeto de mantener la continuidad en el servicio del taller, aquellos trabajadores del turno de guardia de tarde que resulten necesarios

comenzarán su jornada a las catorce lo ras, en vez de a las catorce veintidos

alizad

aria, ar

Person

ebran

Person

Person

conoci

de r Art. 4

os en e

Art. 4

onamie erán tu

época

s Sant

stivos

ret latural ;

esa. E

recho

onal al

danscurs

arte pr

os me

ectivo.

vicio y

n cal

ervan

specto abajad

Será con desa el desa

justif

Los trabajadores del turno de noche el ller, al ignal taller, al igual que los del equipo de pieza de cocho pieza de coches, realizarán su jornada razón de siete horas diarias de trabal efectivo, a partir de las veintidós horas con el fin de mantener la continuida en el taller, parte del con el del turno en el taller, parte del con el del turno en el taller, parte del con el del turno en el taller, parte del con el del turno en el taller, parte del con el del turno en el taller, parte del con el del turno en el taller, parte del con el taller, part

en el taller, parte del personal del tunde de noche realizará su jornada de sel horas de trabaja horas de trabajo efectivo, de manera di finalice a las seis veintidós horas, par enlazar con el turno de mañana.

D) Personal de la brigada de obras personal realizará su jornada rado o, de lunes a richarda su jornada rado jando, de lunes a viernes, de ocho a de lunes a viernes, de ocho a de cuenta y los sebado a las diecisiete de cuenta y los sebado a las diecisiete de las diecisietes de la diecisiete de la diecisi cuenta y los sábados, de las ocho

Los trabajadores que actualmente tiene reconocido su derecho a jornada condida durante los menos a jornada julio de durante los menos a jornada condidada durante los menos a jornada julio de los condidadas de l da durante los meses de junio, agosto, durante esos tres meses trabalate de las siete a la lui de las siete a las catorce horas de a sábados, mantenia a sábados, manteniendo este derecho a carácter estrictamente personal.

personal efectuará su jornada regiant taria en los estat E) Personal de recaudación. taria en las oficinas centrales y porceajustando su horario diario a las necesadades del servicio dades del servicio, apreciadas por el la sección

de la sección.

lizará su jornada de trabajo observadel siguiente horari el siguiente horario: de lunes a de las diez a las trece horas y de las diez a las diez ciséis a las dieciocho horas; el sabilidad de diez a trece hace

de diez a trece horas.

El horario de los ATS será: de la viernes, de ocho a doce veinte y de torce treinte a de la viernes de l torce treinta a las dieciocho horas sábado de ocho a once cincuenta hora

Capítulo XII

Descansos, fiestas y vacaciones

Sección 1.ª Descansos y fiestas

Art. 37. Todo el personal no excel do del descanso dominical por distri de organización del servicio, de día y medio ininterrumpido sábado y el discontractorios se se constante de servicio, (tardes sábado y el discontractorios de servicio), (tardes sábado y el discontractorios de servicios de servicio), (tardes sábado y el discontractorios de servicios de serv sábado y el domingo) de descanso nal e igualezanto. nal e igualmente los días festivos legal o reglamentariamente se establica ren. Todas las establicas establica Todas las fiestas laborables

carácter retribuido y no recuperales. Es personal exceptuado del del dominical el comprendido en los de mañana, tarde y noche del que integra el equipo de limpieza de que integra el equipo de limpieza ches, todo al ches, todo el personal de la secono movimiento y los guardas. Este podisfrutará su decono de la secono disfrutará su decono de la secono del secono de la secono del secono de la secono de la secono del secono de la secono del secono de la movimiento y los guardas. Este disfrutará su descanso cualquier la semana distinto del domingo, sujeto a turno de rotación al operación al garantizar la igualdad de oportuni respecto al disfrute del descanso mingo.

Cuando el personal Art. 38. Cuando el persona do del descanso dominical preste los días festivos y por cualquier i juicio del jefe de la sección diente, no será posible al descarse diente, no será posible el descans, pensatorio de tela pensatorio de tales jornadas en la immediata signification inmediata siguiente, la dirección acumularlo a la

acumularlo a las vacaciones, doselo así a los interesados.

No obstante, los trabajadores discolicitar de su jefe inmediato descanes, acumentorio mandi fechas, accediendo o desestinado de la permit cho jefe tal petición, según lo pero las necesidades no las necesidades del servicio.

Art. 39. Si la empresa no acumento compensario acumento compensario acumento compensario acumento compensario acumento compensario compens descanso compensatorio por acump

las vacaciones ni en la fecha solicitada vacaciones ni en la tecna sonettame el interesado, deberá pagarlo como delas horas extraordializadas al precio de la hora extraordi-silizadas al precio de la hora extraordi-ata, antes Convenio, excluidos los pluses extra, con el incremento del 15 %. los complementos que, para cada personal de movimiento: Pluses de ins-

torce ho-

o de lim-

jornada a le trabajo los horas

ntinuidad

del turno de siet

anera que oras, para

a. obras

ada traba

cho a la

nte tiene

trabajara de lune recho co

reglament y Porcel las neces por el je

rédico rei

nédico le observano a vierne de las di de sábado el sábado

e y de o horas y

ciones

iestas

excer

or rate disfri

(tarde

inso so

estable establ

e persi er dia queda objeto objeto en

except te servi r causa r causa corresp

anso danso d

ntidós. noche del

> ettores, conductor-perceptor, cobrador y ebranto de moneda.

poranto de moneda.

Fisonal de taller: Pluses de especiali
Fisonal de manejo de vehículos.

Fisonal de servicios varios: Los pluses

Fisonocidos a cue respectivas categorías, onocidos a sus respectivas categorías, s el quebranto de moneda a los agende recaudación.

ho a doct Art. 40. Los días festivos no disfrutasen el año al que correspondan serán didados, a quienes los acrediten, du-didados, a quienes los acrediten, du-art. 41. Para atender el normal funcontinua o, julio Art. 41. Para atender el normal fun-mamiento de los servicios se establein turnos de trabajo en taller durante opoca de las fiestas del Pilar, Todos Santos y cuando concurran dos días stivos seguidos.

Sección 2.ª Vacaciones

Art. 42. Todo el personal tendrá de-42. Todo el personal tenura de vacala retribuida anual, a partir del año la retribuida anual, a partir del año la retribuida anual. siguiente a su ingreso en la ema, El primer año natural se tendrá cho a la parte de vacación propor-Art As tiempo trabajado.

Art. 43. El personal que cese en el discurso del año tendrá derecho a la personal de vacación en base de la hese technique que percibirá en os meses trabajados, que percibirá en

Art. 44. Las vacaciones se otorgarán micio en cuenta las necesidades del vacaciones y atendiendo a los siguientes cri-

personal de movimiento se acomoun calendario anual de vacaciones dado en la idea de que cada trabaa través de un ciclo de turnos roos, daves de un ciclo de turnos contes disfrute sus vacaciones en las diagrama de la composição de la compos distrute durante la época estival.

personal restante se confecciocalendarios por secciones, oficios y orias. En aquellas secciones en que la calendario, si concurren varias sodes para la misma época, se decidirá endo los criterios establecidos al badadores bajadores.

Addores.

Att 45. El trabajador conocerá las fedes de vacaciones que le correspondante messes antes, al menos, del comienzo de la comienza de

disfrute. Sal menos, uc. disfrute. Sal menos, uc. disfrute. Sal menos, uc. Sal disfrute. Sal menos, uc. Sal disfrute. Sal menos, uc. Sal considerado dimisionario de la em-sal trabajador que, terminada una sal trabajo en el plazo de cinco días, sal trabajo en el plazo de cinco días, que su considerado en el plazo de cinco días, que sal trabajo en el plazo de cinco días, que su considerado en el plazo de cinco días, que su considerado en el plazo de cinco días, que su considerado en el plazo de cinco días, que su considerado en el plazo de cinco días, que su considerado en el plazo de cinco días, que su considerado dimisionario de la em-ser su co

trabajador que de su vacación de su vacación ce percibir el importe de su vacación discar su disfrute recibirá un anticipo cuantía, mediante la firma de un pao sin perinicio de que se formalice sin perjuicio de que se formalice en la nómina correspondiente.

Capítulo XIII

Capítulo XIII

Higiene y Servicios Médicos

de Empresa

47. En materia de seguridad e estará, en cuanto sea de apliprevisto en el artículo 19 de

la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes.

Art. 48. Para ingresar en la empresa debe superarse un reconocimiento médico previo. Todo el personal se someterá una vez al año a revisión médica, e igualmente tras haber estado de baja por enfermedad o accidente más de treinta días.

Art. 49. Para facilitar el reconocimiento médico anual al personal de mo-vimiento y personal de taller en turno de ante la imposibilidad material de hacerlo durante las horas de servicio, se le compensará con el importe de un cuarto de hora extraordinaria por el tiempo dedicado a cumplir esta obligación.

Art. 50. La empresa tiene concertada la prestación de la asistencia ambulatoria al personal sin baja para el trabajo, y así, el servicio médico de la empresa puede ser utilizado y consultado en horas francas de servicio por cuantos trabajadores lo precisen.

Capítulo XIV

Servicios sociales y prestaciones asistenciales

Sección 1.ª Asignaciones por enfermedad

Art. 51. El personal en situación de baja por enfermedad durante los primeros siete días percibirá un subsidio consistente en el 90 por 100 de su retribución base, más antigüedad, del cual se deducirán las cuotas de la Seguridad Social a cargo del trabajador, con una bo-nificación de 5 pesetas por día. Este subsidio se percibirá, como máximo, en dos bajas al año.

A partir del octavo día, se percibirá la prestación por enfermedad a cargo de la Seguridad Social, descontada la parte de cotización obrera.

Para que el trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente pueda percibir integramente el importe de las pagas de julio, diciembre, Pilar y beneficios, se le deducirá de la prestación eco-nómica el tanto por ciento correspondiente a tales pagas.

Art. 52. En el supuesto de baja por enfermedad debida a intervención quirúrgica en operaciones de alta cirugía o cirugía mayor, que implique el interna-miento en centros hospitalarios, al amparo de la condición de asegurado en el sistema de Seguridad Social, la empresa completará al trabajador intervenido hasta el 100 por 100 de su salario regulador durante el período de baja por esa causa, deduciéndose la parte de cotización obrera a la Seguridad Social y las partes proporcionales de las pagas establecidas, por cuanto éstas le serán satisfechas íntegramente en el momento oportuno.

Art. 53. El trabajador en situación de baja por accidente percibirá la prestación económica correspondiente de la entidad aseguradora, con deducción de la parte de cotización obrera a la Seguridad Social y de las partes proporcionales de las pagas, gozando de una bonificación de 25 pesetas diarias.

Art. 54. El trabajador en situación de invalidez provisional percibirá la prestación económica correspondiente de la Seguridad Social y las pagas extraordinarias integras, tanto el año que pase a esa situación como el año en que, superando su dolencia, se reintegrare al servicio activo. Los demás años percibirá por cada paga la cantidad de 1.350 pesetas.

Sección 2.ª Fondo asistencial

Art. 55. El fondo asistencial, que quedó como fondo único por haber absorbido el fondo de jubilación, mediante transferencia de su saldo, se nutrirá con la aportación única a cargo de la empresa de 1.440.000 pesetas al año, que hará efecde 1.440.000 pesetas al ano, que nara efectivas a razón de 120.000 pesetas mensuales. Esta aportación de la empresa sustituye a las deducciones previstas en el artículo 12 del Convenio colectivo de 1974 y a las aportaciones a que se refiere el final del artículo 14 del citado Convenio

colectivo sindical de 1974.

Art. 56. El fondo asistencial será administrado por el comité de empresa y será destinado exclusivamente al pago de las primas de inhibitación. las primas de jubilación y de viudedad, de socorros a familiares por fallecimiento y de ayudas para casos de excepcional ne-cesidad a trabajadores y jubilados de la empresa, sin que de manera alguna pue-dan desviarse los recursos del fondo hacia fines ajenos a los específicamente señalados.

Art. 57. Todo trabajador que se jubile, sea por llegar a la edad reglamentaria o por invalidez, percibirá una prima de jubilación según la siguiente escala:

A los 60 años de edad: 30.000 pesetas. A los 61 años de edad: 34.000 pesetas. A los 62 años de edad: 38.000 pesetas. A los 63 años de edad: 42.000 pesetas. A los 64 años de edad: 46.000 pesetas. A los 65 años de edad: 50.000 pesetas.

En el supuesto de invalidez, cualquiera que sea la edad, el trabajador percibirá 50.000 pesetas.

Art. 58. La viuda o herederos del tra-bajador mayor de 65 años que fallezca en activo percibirá la prima de 50.000 pesetas.

Art. 59. La viuda o herederos del tra-bajador menor de 65 años que fallezca estando en activo percibirá una ayuda de 20.000 pesetas a 40.000, según las circunstancias familiares concurrentes.

Art. 60. Cualquier pago con cargo al fondo asistencial requerirá causa reglamentaria, acuerdo mayoritario del comité de empresa y el visto bueno de la direc-

Capítulo XV

De los sindicatos y del comité de empresa

Sección 1.ª De los sindicatos

Art. 61. Cualquier central o sindicato que acredite una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla merecerá la consideración de entidad sindical implantada en la empresa con derecho a designar un delegado sindical de entre sus afiliados que, además, sean miembros del comité, el cual podrá ejercer las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses del sindicato correspondiente y de los afiliados del mismo en la empresa y actuar como portavoz de su sindicato ante la dirección.

b) Asistir a las reuniones del comité de empresa, comité de seguridad e hi-giene y comisión paritaria de interpretación del Convenio con voz y voto.

c) Acceder a idéntica información y documentación que la empresa debe poner a disposición del comité de empresa, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por la ley, debiendo respetar el secreto profesional en las materias sujetas al mismo. La revelación de este tipo de secreto

supondrá falta grave sancionable laboral-

d) Ser oído por la dirección de la empresa en el tratamiento de los problemas laborales de carácter colectivo que afec-ten a los afiliados al sindicato que re-

presenta.

e) Recibir información y ser escuchado con carácter previo sobre los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato, así como también en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo e implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.

Recaudar las cuotas de aquellos afiliados que no las paguen a través de la empresa, repartir propaganda y mantener empresa, repartir propaganda y mantener reuniones con los propios afiliados, todo ello fuera de las horas de efectividad de trabajo y sin perturbar la normal activi-dad de la empresa, por lo que esas ac-tividades no pueden realizarse durante las horas de trabajo en las dependencias de la empresa ni tampoco en los vehículos en servicio.

Insertar avisos de interés para los afiliados al sindicato y trabajadores en general compartiendo el tablón o tablones del comité de empresa, así como utilizar el local habilitado para reuniones, si está

disponible.

Art. 62. A petición escrita del traba-jador en la que se indique su importe central o sindicato beneficiario y número de la cuenta receptora, la empresa des-contará de la nómina ordinaria mensual la cuota sindical. Tal descuento y subsi-guiente abono se realizará hasta que la parte interesada comunique a la empresa por escrito cualquier variación u ordene la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la detracción.

Art. 63. Por el libro registro de órde-

nes de descuento de cuotas sindicales y testimonios de afiliación de quienes paguen su cuota directamente, se determi-nará en cada momento el grado de afiliación a cada central o sindicato y consecuentemente qué central o sindicato merece la calificación de entidad sindical implantada en la empresa con derecho a

designar delegado sindical,

Art. 64. La empresa reconoce el de-recho de los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical.

Art. 65. El delegado sindical gozará de las garantías y derechos reconocidos por la ley y otras normas convencionales o reglamentarias a los miembros del comité de empresa y asimismo podrá soli-citar la situación de excedencia que ostenta el cargo de Secretario provincial o asimilados o cargo nacional sindical en cualquier grado, en cuya situación permanecerá durante su cargo, con derecho a reincorporarse a la empresa siempre y cuando lo solicite en el término de un mes, a partir de su cese en el cargo que motivó su petición de excedencia.

Art. 66. En el caso excepcional de que una entidad sindical implantada en la empresa no presentara candidatura a las elecciones para la provisión de miembros del comité de empresa, la designación de delegado sindical podrá recaer en persona ajena al citado comité y tal delegado podrá asistir a las reuniones de los órganos mencionados en el artículo 61, apar-tado b), con voz, pero sin voto, siempre que estos órganos admitan previamente su presencia.

Sección 2.ª Del comité de empresa

Art. 67. El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa acorde con esta idea de representatividad, estará compuesto por trabajadores representantes de los distintos grupos profesionales de la empresa en la siguiente proporción:

Grupo de técnicos y administrativos: puestos. Comprende el personal de servicios y administración, encargados, jefe y subjefe de inspectores, inspectores, jefes

de equipo y capataces.

Grupo de especialistas: 12 puestos. Lo componen los conductores-perceptores los oficiales de primera y segunda del

Grupo de otras categorías: 3 puestos integran los oficiales de tercera del taller, cobradores, recaudadores, ordenan-

Art. 68. Los censos, listas electorales, mesas y mecanismo electoral se acomodarán debidamente para lograr el número de representantes en cada categoría fijado

en el artículo anterior. Art. 69. Para disponer del crédito de horas mensuales retribuidas, tanto para asistir a las reuniones del comité como para participar en cursos de formación organizados por sindicatos, institutos de formación u otras entidades, es impres-cindible que la empresa reciba tres días antes notificación escrita y firmada del secretario, director, presidente o responsable del órgano, entidad o institución convocante, en la cual deberá constar necesariamente la causa de la convocatori y las fechas y horas en que han de de arrollarse las actividades que justifica o puedan instifica o puedan justificar la ausencia del majo con derecho a retribución, según lo criterios que inscribación, según lo criterios que inspiran la Ley del Estatude los Trabajadores.

Magi

n Ben

rado

e Zar

1978,

on, p

oasta (

on se

In coc

cula B

los de ado M

piso la Pe

a capi

otal,

Dicho

der de

mero

ente.

diencia diencia diencia diencia diencia

liene e

Ovision

mejor la tas 20 por cación.

la pr

eción dicació

el ació

ac

la pr

br tinuac

100 a

Art. 70. La dirección de la empleo vendrá obligada a dejar libres de servicio a los miembros de la empleo del a los miembros del comité y delegados dical, en su caso, siempre que las il sidades del servicio lo permitan y que se hava anciento la permitan y que por escrito dirigido al convocante y giuga oportura juzga oportuno, discutirse entre los representantes de la sentantes de la entidad convocante la empresa, al objeto de ir perfilando criterios que hagan compatible el mento del servicio con al compatible del servicio c del servicio con el de la actividad representativo

Art. 71. En todo lo no previsto sol sindicatos y sobre comité de empresa girá lo dispuesto en la Ley del Estal de los Trabajado en la Ley del Estal de los Trabajados en la Ley del Estal de los Trabajadores y demás disposa

En las nes ciaciones previstas en el artículo segunda de este Convenio se incluirá como de estudio la revisión de los precepto del Reglamento de régimen interior de empresa que en esta facha appeare su empresa que en esa fecha conserve su gencia

Grupos y categorías profesionales	Retribución base mes-día	Compl. mensual	Valor trienios	tric ho
Ingeniero técnico Jefe de taller	48.801,72	26.446,74	2.084,36	
Servicios:				
Médico	34.050,86 38.821,36 35.790,99	22.714,93 16.273,34 19.762,08	1.114,55 1.551,06 2.105,35	
Administración:			1 06	
Jefe de sección	38.821,36 35.644,14 31.314,37 31.314,37 30.089,45 28.737,86 28.737,86	16.273,34 15.755,21 15.250,86 15.250,86 15.043,21 10.396,95 10.396,95	1.551,06 1.374,06 1.124,87 1.124,87 1.059,66 975,82 975,82	
Movimiento:			- 71	
Jefe de inspectores	1.056,52 1.021,60 986,68 986,68 944,46 944,46 889,77	9.942,52 9.942,52 9.942,52 9.942,52 9.942,52 9.942,52 8.130,61	38,73 37,99 34,64 34,64 32,24 32,24 29,16	
Taller y anexos:			22.73	
Encargado Jefe equipo Capataz Oficial 1.ª Oficial 2.ª Oficial 3.ª Peón de 1.ª Peón	1.056,52 986,68 953,79 944,46 921,47 889,77 896,01 861,23	9,942,52 9,942,52 9,942,52 9,942,52 9,942,52 8,130,61 8,130,61 8,130,61	38,73 34,64 32,78 32,24 30,93 29,16 29,48 27,51	
Varios:			29,90	
Recaudador Ayudante de almacén Peón de almacén Guarda Portero Ordenanza	903,15 903,15 876,14 876,14 876,14 876,14	8.130,61 8.130,61 8.130,61 8.130,61 8.130,61 8.130,61	29,90 28,36 28,36 28,36 28,36	

Núm. 4.061

nvocatoria

justifican a del tra-según los Estatudo

de serviol de serviol legado sin

las nea

y que n

ras corre encia p

razonas

te y, si g los repre

mpresa re

Magistratura de Trabajo número 1

Benjamín Blasco Segura, Magis ado de Trabajo de la número 1

Zaragoza y su provincia;
Lace saber: Que en mérito del prolipiniento de apremio número 2.535
Location de apremio número 2.535
Location de apre asta de los bienes que a continuase expresan:

se expresan: Coche marca «Simca 1200», ma-B-815.767. Valorado en pesetas

piso sito en la calle de San Juan a Peña, núm. 179, segundo pabe-a capital. Valorados en 600.000 pe-

disposibilital, 660.000 pesetas.

n todo de en calle San Juan de la Peña, de puede ser examinado librela subasta se celebrará en la sala en calle san Magistratura de Trancio de procepi de el próximo día 13 de junio, a las tala disposibilitativa de su mañana.

hene el carácter de única, con dos describes, y se hará adjudicación de los bienes subastados de los bienes de los bienes subastados de los bienes de los Misional, y se hara aujuneior postor que cubra el 50 % la tasación y deposite en el acto por 100 del importe de la adjunción, Caso de no haber postor en la primera licitación se abrirá a seción provisional de los bienes al postor, que deberá depositar Reperce trienio hora est postor, que deberá depositar acto el 20 por 100 del importe adjudicación. El deudor puede acto liberar los bienes o pre-persona que mejore la postura

en Zaragoza a 7 de mayo de El Magistrado, Benjamín Blas-El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.062

Benjamín Blasco Segura, Magis-do de Trabajo de la número 1 Zaragoza

Zaragoza y su provincia; ce saber: Que en mérito del pro-niento de la pro-niento de la prohiento de apremio número 3.039 9078, seguido contra Luis Jerez Vi-cordebitos de Seguridad Social, andado la venta en nública sudebitos de Seguridad Social, a de los bienes que a continuación apresan:

pala cargadora, con ruedas de marca «Calsa», modelo 500, ma-2.50.110. Valorada en pesetas

halla depositada en poder de Parque, 21, tercero A, y puede

rarque, 21, tercero A, suminada libremente.
subasta se celebrará en la sala lei próximo día 13 de junio, a las lei proximo día 13 de junio dí

laciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará ad judicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presenpersona que mejore la postura

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blas-co. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.063

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del pro-cedimiento de apremio número 1.534 de 1978, seguido contra «Industrias Gráficas ABC», por débitos de Seguri-dad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de imprimir, automática, de 62 x 45 centímetros, marca «Solna», modelo 125, sin número visible, con dos motores eléctricos aco-plados y con todos sus accesorios, completa. Valorada en 600.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, automática, de 62 x 45 centímetros, marca «Dominant», modelo 714, sin número visible, con dos motores eléctricos acoplados y con todos sus accesorios. Valorada en 750.000 pesetas.

Total, 1.350.000 pesetas.

Dichas máquinas se hallan depositadas en calle Luis Sallenave, 3 y 5, bajos, en poder de María-Esther Serrano López, donde pueden ser examinadas libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de junio, a las

diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación si de segunda licitación a tipo y en ella se bará ad continuación la segunda licifación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.120

Cédula de citación

cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Tra-bajo en autos seguidos bajo el núme-ro 3.956 de 1980, instado por don Euse-

bio Calavia Navarro, contra ignorados herederos de don Tomás Marianini Lasa, por crisis, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paempresa demantada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de junio de 1980, a las nueve treinta horas, advirtién-dole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en

Y para que sirva de notificación a la empresa Herederos de Tomás Marianini Lasa insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de mayo de 1980. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.116

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por la Magistratura de Trabajo de Soria, a instancia de Feliciano Mateo Buberos, contra Eriquio Lavilla Lafuente, con domicilio en Terrer (Zagorza), en autos ejecutivos número. ragoza), en autos ejecutivos número 12 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la si-

Un vehículo de motor «DKW», con matrícula SO-3655-A, en buen estado. Ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 250.000 pesetas. Se encuentra depositado en poder del apremiado, con domicilio en Terrer (Zaragas).

(Zaragoza).

El acto de la primera subasta ten-drá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2) el próximo día 30 de mayo, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 6 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 13 de junio. Las tres subastas se celebrarán, en

su caso, a las once horas de la mañana,

previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magis-tratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valometrores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta

y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no misma, se aprobara el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la pos-tura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apre-

miada.

Zaragoza a 8 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.117

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por la Magistratura de Avila, a instancia de Losé Santander Barroso y tancia de José Santander Barroso y otros, contra «Técnica y Obras», S. A., con domicilio en Madre Vedruna, 2, de Zaragoza, en autos ejecutivos nú-mero 12 de 1978, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina compactadora, marca Albaret Sismopactor», núm. 733509,

«Albaret Sismopactor», núm. 733509, con motor diesel, de 102 CV.

Ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 525,000 pesetas.

Se encuentra depositada en La Puebla de Alfindón cionda en de la recuentra de la rec

bla de Alfindén, siendo su depositario Angel Alonso Celorrio, con domicilio en calle Melilla, 16, Zaragoza. El acto de la primera subasta ten-

El acto de la primera subasta ten-drá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2) el próximo día 30 de mayo, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjui-ciamiento Civil, se señala para la se-gunda subasta el día 6 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 13 de junio.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la ma-

ñana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magis-tratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoinferiores a los dos tercios de la valo-ración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin suje-ción a tipo, y hubiere postor que ofrez-ca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apre-

miada.

Zaragoza a 8 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.060

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Antonio Aguilar Fauro y otros, contra don Francisco Díez Medrano («Medriez»), domiciliado en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), polígono de Las Navas, calle C, naves 1 y 3, en autos ejecutivos número 128 de 1979, por el presente se sacan a pública su-basta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la si-

Mitad indivisa del piso séptimo derecha, en la séptima planta alzada, tipo A, de una casa en esta ciudad, en la avenida de Tenor Fleta, 112, provisional, con fachada también a la calle Dos de Mayo, donde tiene el número 19, de unos 82 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad a los folios 235 y 236, tomo 2.591, libro 1.170, sección 2.° Dicha mitad indivisa ha sido valo-

rada por perito tasador en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el próximo día 12 de junio. y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 26 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este se-gundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 3 de julio.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana,

previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar pre-viamente en la Mesa de esta Magis-tratura el importe del 10 por 100 en fectivo de la relevación efectivo de la valoración, no admitién-

inferiores a los dos tercios de la que que ración, ni en la segunda las que algunda las que algundan los dos tercios de la tamencia rebajada en un 25 por 100. Si se que pro a tercera subasta, que saldrá si untameción a tipo, y hubiere posto ates cofrezca las dos terceras partes dibiles. Su que sirvió de base para la segurgo esubasta y que acepte las condinentes de la misma, se aprobará el mesos de la misma, se aprobará el mesos no ellegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la ación del remate se hará saber el ofrecido al deudor, el cual, den los nueve días siguientes, podrá Pascu a los acreedores, librando los munico o presentar persona que mejor de o presentar persona que mejor de postura, haciendo el depósito quanado viene la Ley; que el remate podmuel», cerse en calidad de ceder a to 8. que no se admitirán posturas que, en reúnan dichos requisitos. reúnan dichos requisitos. el ar

La finca objeto de subasta sal novier misma sin suplir las faltas de de la ción, entendiéndose que todo lic de 19 ción, entendiéndose que todo lic de 19 acepta como bastante las que fil pudi en autos, estando de manifies de la certificación de cexpedida por el Registro de la servaciona de la cargas anteriores y prefer el edición de cargas anteriores y prefer el edición destinarse a su extinción el rincia. del remate, debiéndose estar en la la Enjuiciamiento Civil y demás tegales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de cación en forma para la empresa

cación en forma para la empresa

I

de

tros

nco,

de

nto o hábile

e a

«Bole

cutan

ene ón de

ptado

bjeto

0 me

Zaragoza, 6 de mayo de 1980. Secretario, (ilegible).

nes o SECCION SEX

Núm. 4.160 ALFAJARIN

Designado el Tribunal que ha dién ha gar y fallar la oposición libre cor pliego da para cubrir en propiedad una en 1 de auxiliar de Administración ga lo al vacante en este Ayuntamiento, se vacante en este Ayuntamiento, se lazo o voca a todos los aspirantes admi cuya relación aparece publicada «Boletín Oficial» de la provincia de los ejercicios que tel lugar el próximo día 28 del actual lugar el próximo día 28 del actual de mayo, dando comienzo a las de la mañana, en la Casa Consist Al referido acto deberán acudir vistos del documento nacional de tidad y bolígrafo o pluma.

Alfajarín a 9 de mayo de 1980.-Alcalde, Jesús Pallás.

Núm. 3.999

EL BURGO DE EBRO

iedad Por don Tomás Navarro Pére de pr nombre propio y representación ha solicitado licencia para estab la actividad de venta de vehícul celas desti una p maquinaria agrícola, con em te car miento en carretera de Castellón, metro 11'700, de El Burgo de Ebr los te titado :

Lo que se hace público, en cui enaje miento de lo preceptuado en el artiente miento de lo preceptuado en el mente lo 30 del Reglamento de Activió Molestas, Insalubres, Nocivas y grosas de 30 de noviembre de la decidado, f

ta por de la que quienes se consideren afec-las que algún modo por la actividad la tarencia puedan formular por es-Si se que presentarán en la Secretaría la siguntamiento, las observaciones postuntes durante el plazo de diez retes dibiles. la segurgo de Ebro a 25 de abril de condi-El Alcalde, Damián Gracia.

Núm. 3.857

el n

EPILA

l, den

l, den podrá Pascual Lana Mosteo solicita lilos h municipal para el ejercicio de la mejor de instalación de una granja ito quanado porcino, en la partida de podemuel», polígono número 22, parcela a tra 8.

uras que, en cumplimiento de lo establen el artículo 30 del Reglamento de ta sal noviembre de 1951 y artículo 4.º is de de la Orden ministerial de 15 de do lic de 1963, se hace público para que que fir pudieran resultar afectados de aldo lic de 1963, se hace público para que que fi pudieran resultar afectados de alnifies odo por la mencionada actividad de c pretende instalar puedan formular de la servaciones pertinentes en el plazo absigna días, a contar de la inserción del prefer e edicto en el «Boletín Oficial» de són el rincia. de abril de 1980. — El Alna la L (ilegible).

cación

á de

presa

Consis

acudir

nal de

BRO

Núm. 3.998

LA ALMOLDA

anuncia subasta pública para la 1980, de un edificio de propios, de tros cuadrados, en el camino del mco, bajo el tipo mínimo de licia de 107.500 pesetas. Las propo-também de la licia de 107.500 pesetas. Las propo-também de la Secretaría del Ayunanto durante el plazo de veinte de la licia de la l hábiles, contados a partir del si-te a la inserción de este anuncio N «Boletín Oficial» de la provincia, apertura será al día siguiente, e ha dién hábil, de su expiración. ore cor pliego de condiciones que ha de duna en la subasta se encuentra

d una en la subasta se encuentra exión geto al público en Secretaría por nito, se lazo de ocho días y en él constan arantías provisional y definitiva, rincia de 1980 alicidade odelo de proposición y cuanto a de 1980 alicidade, (ilegible).

Núm. 3.918

LA PUEBLA DE ALFINDEN

sutando acuerdo de la Corporación, 1980. Jado en sesión celebrada con fecha enero de 1980, se anuncia la celeón de la siguiente subasta:

veto y tipo de la misma: Venta de 70 metros cuadrados de terreno de la vedad del municipio, sitos en la par-Pére de «Royales Altos», clasificados contación de propios, y que son parte de las estableas números 272 a), 402 a) y 403, vehícul destinar su importe a la construcción de propios propios de la construcción de la construcc vehícul destinar su importe a la construcción a plaza pública, de la que actualitatellón de Ebrata de carece el municipio, y adquisición de Ebrata de acuerdo se hace constar que para en el arten en el arten de autorización ministerial.

Activió asación: 3.081.100 pesetas en alza.

vas y vación: 3.001,100 postas e de la uración del contrato: Por tiempo ili-do, finalizando el mismo una vez se

haya otorgado el correspondiente documento público a favor del adjudicatario

definitivo del terreno enajenado.

Pliego de condiciones: En la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, se hallará expuesto al público el pliego de condiciones para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen pertinente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Garantías: La garantía provisional será de 123.240 pesetas y la definitiva consistirá en el 6 por 100 del importe total de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para optar en la subacta se

posiciones para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, en horas de diez a trece, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del

Apertura de plicas: El acto de la celebración de la subasta y apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas, a las trece horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial y estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue. Las proposiciones deberán ir acompa-

nadas de resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los poderes y documentos acreditados de las composiciones de la composición de las composiciones de la composición del composición de la composición de la composición de la comp tativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por persona competente señalada en el artículo 29 del citado Reglamento, y ajustada al modelo que a continuación detallará.

Caso de que por alguna circunstancia fuese declarada desierta esta subasta, o por falta de licitadores, se celebrará una segunda, bajo los mismos tipos y condi-ciones y a la misma hora y en el mismo lugar, a los diez días hábiles, siguientes al de la celebración de la primera, previo anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría de la Corporación, hasta el día hábil anterior al que haya de tener lugar esta segunda subasta, que se celebrará con los mismos trámites que la primera.

La Puebla de Alfindén a 26 de abril de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de estado, de profesión, con domicilio en, calle de, núm., con documento nacio-nal de identidad núm., en nombre nal de identidad núm., en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, que acepta en todas sus partes, se compromete a la adquisición de las parcelas de referencia por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 3.919 MIEDES DE ARAGON

Aprobado por la totalidad del Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto básico y de ejecución de apertura de una calle en esta localidad, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja con fecha 22 de febrero de 1980 y redactado por Técnico

competente, se somete a información pública por tiempo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por aquellas personas que se encuentren interesadas y puedan alegar en defensa de sus derechos. Miedes de Aragón, 30 de abril de 1980. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.905 NOVILLAS

Don Fernando y don Antonio Miñes Sánchez, vecinos de esta población, han solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para establecer una industria dedicada a explotación porcina de producción, en la zona rústica denominada «Mos-

quera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días naturales, a fin de que quienes se consideren turales, a fin de que quienes se consideren afectados por la misma puedan efectuar las observaciones y reclamaciones que crean convenientes, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntaminto durante las horas de oficina.

Novillas a 29 de abril de 1980. — El

Alcalde, Antonio Vera.

Núm. 3.906 VELILLA DE EBRO

Por don Fernando Tella Rozas se ha solicitado licencia para establecer la acti-vidad de explotación porcina en ciclo cerrado, con emplazamiento en «Los Garbanzales».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Indubres Notice y Poligranos de 20 de salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Velilla de Ebro a 28 de abril de 1980. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.135 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del núme-ro 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública v primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.394 de 1979, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañás, en representación de «Central Zaragozana de Crédito», S. A., contra don Octavio Martínez Alvarez, don

C.D. 2022

Humberto Vilella Seminario y doña María-Cruz Miramón Ochoa, hacién-

dose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-lúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Propiedad de don Octavio Martínez

Alvarez:

1. Un televisor «Radiola», color, de 26 pulgadas, con UHF; en 45.000 pc-

Propiedad de don Humberto Vilella doña María-Cruz Miramón: Un televisor «Bremen», con UHF,

de 23 pulgadas; en 7.000.

2. Un mueble bar, estantería, de 3,40 x 2 metros aproximadamente, le-

queado en blanco; en 30.000.

3. Una mesa circular, con una pata, de 1,30 de diámetro, y cuatro sillas con respaldos de rejilla, tapizadas en skai

beige; en 15.000.

4. Una lavadora automática, «Edesa», en regular estado: en 8.000.
5. Un frigorífico «Zanussi», de dos puertas, cuatro estrellas; en 16.000.
6. Un vehículo marca «Seat», modesas en 15.000. 850, matrícula B-873231; en 35.000. Total, 156.000 pesetas. Dado en Zaragoza a treinta de abril

de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fer-

nando Paricio.

Núm. 4.137

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 1.199 de 1979, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caia de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Carmen Polonio Repiso y doña Francisca Abad Polonio de Madrid hasióndes acrestes Repiso v doña Francisca Abad Polo-nio, de Madrid, haciéndose constar: Oue para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar pre-viamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán postu-ras que no cubran las tres terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a ter-cero: que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido supli-da previamente la falta de títulos; que los autos v la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuados productores entendiados e nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acenta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos. sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación;

Piso primero derecha de la casa se-ñalada con el portal 3 del bloque número 18 de la urbanización «Parque de las Margaritas», del término de Getafe (Madrid), al sitio que llaman «El Gurullero», de unos 65 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 4,45 por 100. Inscrito al tomo 1,352, libro 249, folio 169, finca 16.636. Valorado en 200.000 pesetas.

Zaragoza a ocho de mayo de mil no-vecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Pa-

Núm. 4.139

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del núme-ro 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 470 de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de «Aluminio y Carpintería», S. A., contra don Juan-José García González, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el

licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación re-bajado en un 25 por 100, con suspen-sión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a ter-

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Una soldadora eléctrica, marca «Agui-

Ona soldadora electrica, marca «Aguilar»; tasada en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.130 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda), la venta en pública y primera subasta de la finca que se describirá capadada en juscio esta de la contada en juscio esta describirá capadada en juscio esta describirá capada en juscio esta de la contra de capada en juscio esta de la contra de capada en juscio esta de la contra de la contr describirá, acordada en juicio ejecu-tivo tramitado con el número 654 de 1978, a instancia de «Rodajes Agríco-las e Industriales», S. A. («Raisa»), contra don Nicolás López Sanz, vecino de Madrid (calle Campo Real, núme-

1. Un torno marca «Glatiator», como de 1 metro entre puntos, con motor eléctrico acoplado. Tasado en 25.000 pe-

setas.
2. Un piso sito en Madrid, calle Bra-2. Un piso sito en Madrid, calle Bravo Murillo, número 194, cuarto C, de 87 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, caja ascensor, chimeneas de servicio y vivienda la así como con patio lateral mancom nado derecho; a la derecha, con vivienda A de la constanta y la constan da A, de la escalera derecha y portal de Manuel de Luna; a la iguil da, con vivienda D de su misma c lera, y al fondo, con patio de se dumbre. Inscrito en el Registro de Propiedad número 14 de Madrid, 204, libro 48, sección 1.º, finca pericialmente en 2.500.00 propiedad pericialmente en 2.500.000 propiedad pericialmente en 2.500.0000 propiedad pericialmente en 2.500.0000 propiedad pericialmente en 2.500.0000 propiedad pericialmente en 2.500.0000 propiedad pericialmente en 2.500.00000 propiedad pericialmente en 2.500.0000

or 101

com

no Pa

Luis de nún

e si encia

a pr luego encia

Se advierte a los licitadores: para tomar parte en la subasta rán consignar previamente el 10% precio de tasación; que no se admirán posturas rán posturas que no cubran las terceras partes de la misma; que anuncia la subcate de la misma; de la cubran la cubr anuncia la subasta sin haber sido, plida la falta de títulos; que los anunciales de la misma; plida la falta de títulos; que los anunciales de la falta de títulos; que los anuncipación del Registro están manificato en Secretaría; que tenderá que todo histador acenta con tenderá que todo licitador acepta co bastante, la dicitador acepta co bastante la titulación, y que las gas y gravámenes anteriores y folio ferentes, si los hubiere, al crédio la actora continuación subsistente entendiéndose que el rematante entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en ponsabilidad de los mismos, sin narse a su extinción el precio remate, el que podrá hacerse dad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a seis de mil novecientos ochenta. El fue Rafael Oliete. — El Secretario, funando Paricio.

nando Paricio.

Núm. 4.140 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistra Juez de primera instancia del nu ro 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de la de 1980, a las once horas, tendra en este Ingrada la concentration de la co en este Juzgado la venta en public segunda subarta segunda subasta, con rebaja del precio de tasación, de los embargados a la parte demandad juicio ejecutivo seguido al número de 1979, a instancia del Procurso señor San Pío Sierra, en represo ción de «Exclusivas Ebro», La don Enrique Martínez, haciento constar:

Que para tomar parte deberán licitadores consignar previamenta 10 por 100 del precio de tasación de no se admitirán no se admitirán posturas que del por las dos terceras partes del cio de tasación, rebajado en que podrá hacerse el remate en dad de ceder a tercero.

que podrá hacerse el renaction de dad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia expresión de precio de tasación Un coche marca «Renault», no la R-12-S, matrícula M-3538-J; tasado la Roma de mil novecientos ochenta.

Rafael Oliete. — El Secretario, ferral do Paricio.

do Paricio.

Núm. 4.142 JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del mero 1 de los de Zaragoza;
Hace saber:

Hace saber: Que el día 12 de la de 1980, a las once horas, tendra en pur en este Juzgado la venta y segunda subasta, con tasación 25 por 100 del precio de tasación los bienes embargados a la parie los bienes embargados a la parte

dada en juicio ejecutivo seguido linero 1.228 de 1979, a instancia lincurador señor Peiré, en repre-dio de don Abelardo Sánchez guiaga, contra don Luis A. Serra-linacia titular de Andustrias Grada, titular de «Industrias Gra-dale Lorenzo Pardo, 26, Zara-

rivienda B mancomu

con vivi

de se

adrid, for inca 1.0 500.000 p

se admi

na; que se los autores los autores están de las completa completa

atante en la resion del consiste del consist

lagistrad del núm

de publica del 25 del 25 del 26 del 2

berán mente tción; te no del pi un 25 un 25 e en ca

ncia, con ión model asado

de man El Jue Fernan

de justina de publica de publica

laciéndose constar:

Para tomar parte deberán los des consignar previamente el del precio de tasación; que admitirán posturas que no cuadmitirán posturas que no cu-dos terceras partes del precio ción, rebajado en un 25 %; que acerse el remate en calidad de tercero.

s cuya venta se anuncia, con on de precio de tasación: Todos uno de los relacionados en edicionados en ediciona uno de los relacionados en edicilidado en el «Boletín Oficial» de provincia número 290, del día 19 dembre de 1979, con el número anunciando primera subasta, aciones que se expresan en cuanderecho de traspaso.

le Company de la Company de la Caragoza a seis de mayo de la Caragoza a seis de mayo de la Oliete. — El Juez, la Company de la Caragoza del Caragoza de la Caragoza del Caragoza de la Car

Núm. 4.070 JUZGADO NUM. 1

de ma la fael Oliete Martín, Magistrado, El Julio de primera instancia del númerario, final de los de Zaragoza;

los de Zaragoza; saber: Que el día 6 de junio a las once horas, tendrá lugar Juzgado la venta en pública los a la parte demandada en jui-luca la parte demandada en jui-luca del Procurador señor Peiré en representación de don Maen representación de don Ma-Clavero Montañés, contra don Argente Torres, haciéndose

para tomar parte deberán los res consignar previamente el 100 del precio de tasación, sin requisito no serán admitidos, se admitirán posturas que no las dos terceras partes del de ceder a tercero.

60 de precio de tasación:

ompresor marca «Atlas Copco», «Xas-50», nuevo; tasado en pesetas

en Zaragoza a seis de mayo novecientos ochenta. — El Juez, Oliete. — El Secretario, Fer-paricio

Núm. 4.032 JUZGADO NUM. 2

del Juzgado de primera instan-imero 2 de Zaragoza;

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo

requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos jarrones chinos del siglo XVI, de porcelana, con dibujos en tonalidad azul y caracteres chinos; en 80.000 pesetas setas.

setas.

2. Una talla de marfil, que consta de siete figuras sobre un pedestal de marfil tallado, y en el lado izquierdo una figura que en lo alto se extiende sobre cuatro de las figuras, todo ello tallado y sobre un pedestal de madera; en 200.000 pesetas.

3. Un colmillo de marfil, de unos 2 metros; en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, R. Escartín.

Núm. 4.136

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 3 de junio de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 819 de 1977, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Confecciones Sanz», S. L., contra don Francisco Moya Castillo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la su-

1.º Que para tomar parte en la su-1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos máquinas calculadoras mar-

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos máquinas calculadoras, marca «Olivetti», modelo «Logos-40», eléctrica, números 8000012 y 8012093; en 80.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Lexicón 90-C», número E13-2077698; en 30.000 pesetas.

3. Una fotocopiadora «Olivetti», sin número de fábrica visible, copia 400, sin chapa de características visibles; en 55.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.133

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;
Por el presente hace saber: Que el día 14 de julio de 1980, a las once de

su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bie-nes inmuebles que seguidamente se

describen, como de la propiedad de don Daniel Lapetra Salvo, por estar don Daniel Lapetra Salvo, por estar así acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos bajo el número 338 de 1976, a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Daniel Lapetra Salvo

La finça a que se refiere se describe así: Número 14. — El piso seguncribe así: Número 14. — El piso segundo, letra C, en la segunda planta alzada; es del tipo C, y ocupa una superficie útil de umos 78 metros cuadrados. Linda: por la izquierda entrando, con patio de luces posterior izquierda y finca de la viuda de Fornés; por la derecha, con piso letra D de la propia casa, hueco de ascensores y rellano; por el fondo, con patio de luces posterior derecho y letra D de la propia casa, y por el frente, con rellano, hueco de los ascensores y patio de luces posterior izquierda. ces posterior izquierda.

Le corresponde una cuota de parti-cipación en el valor total del bloque de 0 enteros 56 centésimas por 100 y contribuirá a los gastos comunes de la contribuira a los gastos comunes de la casa de que forma parte en la porción de 1 entero 67 centésimas por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.084, libro 4 de la sección 4.ª, folio 27, finca 141, inscripción 2.ª de hipoteca. El departamento descrito tiene accesa por el portel primaro 4 de la sella

so por el portal número 4 de la calle Sancho Abarca.

Sancho Abarca.

El referido piso se valoró en la escritura de constitución de hipoteca en el precio de 396.400 pesetas.

A estos efectos se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la sala de este Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio que sirve de tipo de subasta el pactado en la escritura de hipota, el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los prefeta, el pactado en la escritura de hipoo gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.141 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de junio de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lu-gar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.600 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián, en nom-bre y representación de «Marcos Mar-

quina», S. A., contra don Juan M. So-Montanuy, advirtiéndose a los

posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la su-1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un abrigo de piel vuelta, talla

1. Un abrigo de piel vuelta, talla 46; en 14.000 pesetas.

2. Diez cazadoras de piel, de caballero, de varias tallas; en 15.000.
3. Cincuenta pantalones de caballero, de varias tallas, en poliéster y lana; en 30.000.
4. Veinte americanas de caballero, en lana y poliéster, de varias tallas; en 25.000.

en 25.000.

Cincuenta jerseys de señora caballero, de varias tallas y calidades; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta. -Juez, Luis Martín. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.143 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 4 de junio de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.455 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré en nombre número 1.455 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Agreda Automóvil», S. A., contra don Eduardo Sánchez García, advirtiéndose a los posibles listadores de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra bles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo

requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta mixta, marca «Mercedes Benz», matrícula Z-1580-G; valorada en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta. - El

Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.945 JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipo-tecaria, número 105-B de 1980, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja representada por el Procurador señor Barrachina, que litiga por pobre, contra doña Julia Oliveros Claver y otros, se anun-cia la venta en pública y primera subasta

de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el que figura en este edicto; no se admitirán de manera definitiva posturas que su para cobrar forta. definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los ca-sos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los biere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de

tasación:

1. Número 2. — Piso entresuelo, en la planta baja, de unos 110 metros cuadrados; se sirve de la terraza que tiene asignada del patio de luces; son sus lin-deros: frente, zaguán, escalera y casa número 26 de la calle Liria; derecha entrando, patio de luces y casa número 21 de la calle Armisén; izquierda, escalera y calle sin nombre; fondo, zaguán, escalera, contadores de luz y calle Armisén. Le corresponde una participación de 15 enteros 10 centésimas por 100 en relación al valor total de inmueble. Inscrito al tomo 3.303, libro 96, folio 140, finca 6.979. Tasada en 462.000 pesetas.

4. Número 5. — Piso segundo dese

4. Número 5. — Piso segundo derecha, en la segunda planta alzada, de unos 61 metros 69 decímetros cuadrados; son sus linderos: frente, patio de luces, escalera y piso izquierda de esta planta; derecha entrando, casa número 21 de la calle Armisén; izquierda, calle sin nombre, y fondo calle Armisén. Le corresponde una cuota de participación de 8 enteros 45 centésimas por 100 en relación al valor total del inmueble. Inscrito al tomo 3.303, libro 96, folio 151, finca 6.985. Tasada en 313.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.021 JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 505 de 1979, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Banco Rural

en representación de «Banco Rural y Mediterráneo», S. A., contra doña Gloria Galindo Gil, domiciliada en Zaragoza (calle San Vicente de Paúl, 49, sexto), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no cua las dos terceras partes del precio bran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100;

que podrá hacerse el remate el su valo dad de ceder a tercero; que se anim edicto a la subasta o intercero; que se anim edicto a la subasta a instancia del actor, haber sido suplida previamente la ta de títulos; que los autos y la ficación del Registro de la Propieda a que se refiere la regla cuara artículo 131 de la Ley Hipotecaria tán de manifiesto en Secretaria se entenderá que todo licitado ta como bastante la titulación, ta como bastante la titulación, las cargas o gravámenes anteriol los preferentes, si los hubiere, dito del actor continuarán sub-tes, entendiéndose que el remi-los acepta y grada entrogado de los acepta y queda subrogado de responsabilidad de los mismos destinarse a su extinción el producto de los mismos destinarse a su extinción el producto de los mismos destinarse a su extinción el producto de los mismos destinarse a su extinción el producto de la constante de la constant

provinc

ia 10 de sta segu

ala audi junio, ara toma los misi

aragoza

thtos of

I Rogelio

de d

esta ci

ace sabe

costas 43 de

en yo Pilar este ado el d

oras, p

de

alidad

del del de tas

que

tercer

a est lentran

de en

Rogelio

Bienes cuya venta se anuncia expresión de precio de tasación

expresión de precio de tasación:

Piso número 2, en la sexta plante viviendas, de unos 102 metros dos, de la casa número 49 de San Vicente de Paúl, de esta finacrito en el Registro de la dad número 2 de Zaragoza, ción primera, finca 9.734, ro 157, tomo 654, libro 360, sección tasado en 1.800.000 pesetas.

Piso sito en la calle San número 3, tercero D, de la Casión de Burriana, provincia de de unos 64,36 metros cuadrados.

Un televisor marca «General trica de casión de de marca esta sección de la calle san 43 de ado a in repres Del Can Cueva de Mas, he adas, he adas, he adas y primes:

res vitri (aoba; va htesillo Un televisor marca «General trica Española», de 23 pulgada mero 2451; en 9.000.

Un tresillo en skai color mari mesita de fórmica en color mari

de fórmica en color mo

nessta de formica en en 10.000.

Un tocadiscos marca «Philips do; en 3.000.

Un frigorífico marca «Edes do litros, modelo F-230; en 80 de la companio del companio del companio de la comp

Una lavadora automática «Zanussi», modelo SI-50; en Un taquillón tipo castellan marfil, de dos puertas y dos

Un taquillón tipo castellaro marfil, de dos puertas y dos en 4.000.

Un tresillo, tapizado en 15.00 marrón aterciopelada; en Un comedor, compuesto de largo por 2,20 de alto y aproximadamente, y una centro con encimera de mesa libro comedor y dos sillas respaldo de rejilla; en 30.00.

Total, 2.591.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de gi

Dado en Zaragoza a dos de pl mil novecientos ochenta. José-Fernando Martínez-Sapiña. Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 3.949 JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juzgado de diatrica como 2 de la como 2 de Juzgado de distrito número

goza;
Hace saber: Que en el juicio de nición tramitado bajo el númento instado por «Mutua de Accidente ragoza», representada por don Alejandro García Anadón (cale Manuel Livare Louierdo arto. Manuel Lázaro Izquierdo centrol. Lostal, número 7, tercero can a la venta en pública segunda vez y con la rebaja del precio de su tasación, bargados a la parte demandada.

ate en consulvaloración, aparecen reseñados en se anunciador de la primera su-la actor, se inserto en el «Boletín Oficial» de ante la provincia número 82 correspondiente Povincia número 82, correspondiente 10 de abril.

de abril. segunda subasta tendrá lugar en a audiencia de este Juzgado el día junio, a las doce horas.

a tomar parte en la misma se requienismos requisitos que en la an-

dagoza a treinta de abril de mil no-celez, — El Juez, Fermín dez, — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.948 JUZGADO NUM. 3

s y la co Propies cuarta

retaria; itador ición, y anterior iere, al n subsi remal gado e nismos, el preci

nuncia, ación:

ta Picultos cua de la proportion de la cua de cua de cua de la cua

eneral ulgadas

lor ma

hilips» en mal

Edesal en 8.00 tica en 120 illano, llos cal

tela 15.000 de libi metro 140 de mesis nármo sillas con 1000.

de El

strito

icio de lentes de Proces la contra

do de distrito del número 3 de los

cudad; se saber: Que para el pago del cré-) costas del juicio de cognición nú-de 1979, que se sigue en este do a instancia de don José Lázaro representado con la Procurador sea instancia de don José Lázaro representado por el Procurador sedel Campo Ardid, contra don Frandewas, titular «Muebles Paco», de Madrid, sobre reclamación de a cordado sacar a la venta en les primera subasta los bienes si-

mueble librería, de 3 x 2 metros, les vitrinas de cristal, de madera co-les valorado en 40.000 pesetas. Instituto en control de la control de do en color marrón; valorado en

cuyo acto de subasta, que tendrá la este Juzgado (sito en la plaza do el día 2 de junio próximo, a las previniéndose:

para poder tomar parte en la su-debera poder tomar parte en la sueberan los licitadores exhibir dode de identidad que acredite su del Juzgado el 10 por 100 del de tasación; que no se admitirán que no cubran, por lo menos, a esta subasta, y que los bienes calle Juan Pantoja, número 3).

en Zaragoza a veintinueve de selio Caller de Caratario. mil novecientos ochenta. — El Secretario,

Núm. 3.950 JUZGADO NUM. 3

JUZGADO NUM. 3 Jugardo Sallego Moré, Juez del Juz-de distrito número 3 de los de Sudad.

saber: Que para el pago del cré-(sostas del juicio verbal civil nú-(sostas del juicio verbal civil nú-(sostas del juicio verbal civil nú-(sostas del juicio verbal civil nú-(a instancia de «Mutua de Segu-(sosta), representado por el Procu-(de lumberto Vilella Seminario, ve-(sosta ciudad, sobre reclamación esta ciudad, sobre reclamación las, he acordado sacar a la venta y primera subasta los bienes

hueble librería de 2 x 3,50 metros de la librería de la librería de 2 x 3,50 metros de la librería de la librería de la librería de la librería de 2 x 3,50 metros de la librería de en 15.000 pesetas.

lelevisor en blanco y negro, de blanco y negro, de pesetas.

pesetas.

Una mesa de comedor, en forma circular, extensible de 1,20 metros de diámetro aproximadamente, a juego con la librería; valorada en 5.000 pesetas.

Cuatro sillas con respaldo de rejilla y asiento tapizado en skai color hueso; va-

loradas en 1.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Zanussi», de dos puertas, de unos 270 litros; valorado en

25.000 pesetas. Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán pos-turas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en el domicilio del demandado en avenida de Valencia, 41, piso

quinto. Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. - El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.953

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juz-gado de distrito número 3 de los de esta ciudad:

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 227 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Eduardo Oronich Almacellas, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Irineo Muniesa Vera, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he dad, sobre reciamación de pesetas, ne acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, de los bienes a que se refiere el edicto número 2.937, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de abril de 1980, número 82.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las once treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del presidad pr cio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.951

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad:

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 31 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Galerías Preciados», representada por el Procurador señor García Anadón, contra don José A. Gi ménez Pérez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado

sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un mueble librería en madera color nogal, de 1,80 x 2 metros aproximadamente, con diversos apartamentos abiertos y cerrados; valorado en 8.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca «Elbe» (GP), de 22 pulgadas; valorado en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Agni», de unos 180 litros; valorado en 6.000 pesetas.

Un conjunto compuesto por lavadora automática marca «Crolls», fregadero y encimera de acero inoxidable y un arma-rio de formica; valorado en 10.000 pe-

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la su-basta deberán los licitadores exhibir documentos de identidad que acrediten su cumentos de identidad que acrediten su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en calle García Sánchez, número 24 piso 5 º portería mero 24, piso 5.º, portería.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.954

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas se-guido en este Juzgado con el número 175 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia — En Zaragoza a 29 de abril de 1980. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juz-gado número 3, habiendo visto las pregado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y el Estado, como perjudicado; Philip Muller, de 10 años, escolar, natural de Ingolstadt (Alemania), y Katharin Muller de 8 años escolar de la natural de Ingolstadt (Alemania), y Katharin Muller, de 8 años, escolar, de la misma naturaleza, ambos como lesionados; Hans-Dieter Muller, mayor de edad, cuyas demás circunstancias no constan, como responsable civil subsidiario, y Gertrudis Inmingard Muller, de 38 años, casada, profesora, natural de Traunstein (Alemania), como denunciada, todos ellos cin domícilio, canocido en España; y sin domicilio conocido en España; y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Gertrudis Irmingard Muller, en concepto de autora responsable de una falta contra las personas con lesiones por simple imprudencia, de la que se derivan daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de la indemniza-ción de 9.700 pesetas al Estado y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación en forma a Philip Muller, Katharin Muller, Hans-Dieter Muller y Gertrudis Irmingard Muller, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.849

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.715 de seguido por denuncia de atestado de la Policía, contra María-Pilar Gracia Expésito y Carmen Benito Mangas, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 25 de abril de 1980. -El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto, contra María-Pilar Gracia Expósito y Carmen Benito Mangas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Pilar Gracia Expósito y a Carmen Benito Mangas, como autoras responsables de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor y al pago, por mitad e iguales partes, de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado y firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

para que sirva de notificación en forma a María-Pilar Gracia Expósito y a Carmen Benito Mangas, denunciadas, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernández.

Núm. 4.151 JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 325 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Ofi-cial» de la provincia a don José-María Azuara, como denunciado, que antes tuvo su domicilio en Pamplona Escu-dero, número 30, cuarto, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinta plan-ta) el día 29 de mayo, a las once y diez horas de la mañana, al objeto de la

celebración del juicio señalado.

En Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.148 JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 351 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Adolfo Moreno Domínguez, actualmente en ignorado paradero, para que compa-rezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 12 de junio, a las once horas de

Su mañana.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.043

JUZGADO NUM. 6

Don Celedonio Ceña y López, Juez de distrito, en funciones del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 349 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Finanzauto y Servicios», S. A. (Procurador señor García Anadón), contra Antonio Jesús Briz Alvarez, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y dado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

- 1. Mitad indivisa de una finca rústica en San Mateo de Gállego, de secano, partida «Las Sardas», con cabida de 95 áreas 54 centiáreas 7 decímetros cuadrados, inscrita por la 10 de la finca número 3.224, de la que se tomó la oportuna anotación preventiva al folio 180, libro 44, tomo 3.599, en el Registro de la Propiedad núm. 1 de este partido. Valorada en pesetas 238.867'50.
- 2. Otra mitad indivisa de otra finca rústica en San Mateo de Gállego, partida de «Sado», con cabida de 2 áreas 84 centiáreas 49 decímetros cuadrados, 84 centiareas 49 decimetros cuadrados, inscrita en el tomo 3.469, libro 41, folio 201, finca núm. 2.942, inscripción 1.*, de la que también se tomó la oportuna anotación preventiva en el Registro de la Propiedad núm. 1. Valorada en 28.449 pesetas.

Total, 267.316'50 pesetas.

Para cuvo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte el subasta deberán los licitadores signar previamente en la Mesa Juzgado el 10 por 100 del precio tasación: que no ce admitirá posta Juzgado el 10 por 100 del postasación; que no se admitira postas las que no cubra, por lo menos, la terceras partes del precio que de tipo a esta subasta, y que el te podrá hacerse en calidad de tercera por la fulla de fulla a tercera persona; que los titul propiedad no han sido present por lo que se advierte a los licital de lo prevenid de lo prevenido en la regla quinta artículo 140 del Reglamento gravan cario, y que las cargas o gravimo anteriores o precedentes al crédio actor que de la carga actor quedarán subsistentes, na dose en los autos certificación

Dado en Zaragoza a tres de mil novecientos ochenta. — El Secretario, do Cideneba. fo Cidoncha.

OFICIA NO PARTE

Núm. 4.159

Ex

dev

la en lolición

en

or con

o de

inte el

s a picació ser esta

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA

Se convoca a Junta general ria a todos los regantes para de junio, a las diez horas, en del Sindicato de Riegos, en convocatoria y de no haber f convocatoria, y de no haber no suficiente de asistentes se color el mismo día en segunda convoca a las once horas, en dicho local

Se tratará de los siguientes as

- 1.º Lectura y aprobación, 51 de, del acta de la sesión anterior
- 2.º Examen y aprobación, si de, de la memoria general como diente a todo el año anterior, de presentar el Sindicato.
- 3.º Todo cuanto convenga al aprovechamiento de las aguas tribución de riegos en el año con
- 4.° Examen de las cuentas de las y gastos sos y gastos correspondientes danterior, que debe presentar dicato.
 - 5.º Asunto máquina excavado

Pina de Ebro a 6 de mayo de la President El Presidente de la Comunidad Fanlo Pérez.

VZOSVHVZ — TVIONINCIVI — ZVHVGOSV

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Especial Ayuntamientos, por año Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones